

NACIONES



UNIDAS

**INFORME DE LA COMISION ESPECIAL
ENCARGADA DE EXAMINAR LA INFORMACION
TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL PARRAFO e DEL
ARTICULO 73 DE LA CARTA**

(18 DE AGOSTO - 12 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES : QUINTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 17 (A/1303/Rev. 1)**

NUEVA YORK, 1951

NACIONES UNIDAS

**INFORME
DE LA
COMISION ESPECIAL
ENCARGADA DE EXAMINAR
LA INFORMACION TRANSMITIDA
EN VIRTUD DEL PARRAFO e
DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA**

(18 de agosto—12 de septiembre de 1950)



**ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES : QUINTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 17 (A/1303/Rev. 1)**

Nueva York, 1951

NOTA

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

PRIMERA PARTE

Informe de la Comisión Especial

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Creación de la Comisión Especial	1-5	1
II. Mesa	6-7	1
III. Programa	8	1
IV. Declaraciones preliminares	9-14	2
V. Resúmenes de la información estadística, preparados por el Secretario General	15-23	2
VI. La enseñanza en los territorios no autónomos	24-33	3
VII. Formación profesional en los campos económico y social	34-56	4
VIII. Información relativa a otras esferas de actividad	57-72	7
IX. Revisión del Formulario	73-88	9
X. Resúmenes, preparados por el Secretario General, de la información transmitida voluntariamente	89-95	10
XI. Colaboración internacional con respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas y a la información sobre asistencia técnica	96-111	11
XII. Resolución 334 (IV) de la Asamblea General: territorios a los que se aplica el Capítulo XI de la Carta	112	13
XIII. Labor futura de la Comisión Especial	113-131	13
XIV. Fecha y lugar de celebración del periodo de sesiones de 1951 de la Comisión Especial	132-133	15
<i>Anexo I.</i> Programa de la Comisión Especial		15
<i>Anexo II.</i> Resoluciones sometidas a la consideración de la Asamblea General		16

SEGUNDA PARTE

Informe de la Subcomisión de Enseñanza

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-11	17
II. Generalidades	12	18
III. Supresión del analfabetismo	13-30	18
IV. Idiomas de enseñanza	31-41	20
V. Igualdad de trato	42-50	22
VI. Participación de los habitantes	51-56	23
VII. Enseñanza superior	57-69	23
VIII. Formación de personal docente	70-78	25
IX. Colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	79	27
X. Conclusiones	80-81	27

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE EXAMINAR LA INFORMACION TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA

PRIMERA PARTE

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL

I. Creación de la Comisión Especial

1. La Asamblea General, por la resolución 332 (IV), aprobada el 2 de diciembre de 1949 en el cuarto período ordinario de sesiones, estableció, por un período de tres años, una Comisión Especial encargada de examinar los resúmenes y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, incluso los documentos preparados por los organismos especializados.

2. Las atribuciones de la Comisión están definidas en la resolución en esta forma:

“Examinar, dentro del espíritu de los párrafos 3 y 4 del Artículo 1 y del Artículo 55 de la Carta, los resúmenes y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, acerca de las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos, así como cualesquiera documentos preparados por los organismos especializados y cualesquiera informes e información sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, relativas a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos.”

“Someter a la consideración de la Asamblea General en sus períodos ordinarios de sesiones de 1950, 1951 y 1952, informes que contengan las recomendaciones sobre procedimiento que la Comisión estime adecuadas y las recomendaciones de fondo que estime conveniente formular respecto a cada una de las categorías de cuestiones técnicas en general, pero no con relación a ningún territorio en particular.”

3. La Comisión quedó integrada por dieciséis miembros, es decir, los ocho Estados Miembros que transmiten información y otros ocho elegidos por la Cuarta Comisión en nombre de la Asamblea General. De los Estados Miembros no administradores, dos fueron elegidos por un período de un año, dos por dos años y cuatro por tres años. Los siguientes son los miembros de la Comisión Especial de 1950:

Miembros que transmiten información

Australia	Nueva Zelandia
Bélgica	Países Bajos
Dinamarca	Reino Unido de Gran
Estados Unidos de América	Bretaña e Irlanda del Norte
Francia	

Miembros elegidos

Brasil	Suecia
Egipto	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Filipinas	
India	
México	Venezuela

4. La Comisión se reunió en Lake Success, Nueva York, y celebró 29 sesiones desde el 18 de agosto hasta el 12 de septiembre de 1950. Estuvieron representados todos los miembros de la Comisión arriba mencionados con excepción de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

5. Los representantes de los siguientes organismos especializados tomaron parte activa en los debates de la Comisión: la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

II. Mesa

6. Para integrar la Mesa, la Comisión eligió a las siguientes personas:

- Sr. B. Shiva Rao (India), Presidente;
- Sr. C. González (Venezuela), Vicepresidente;
- Sr. A. I. Spits (Países Bajos), Relator.

7. En la novena sesión de la Comisión fué creada una subcomisión con el encargo de redactar un informe especial sobre la enseñanza. La integraron los representantes de Australia, el Brasil, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India y el Reino Unido. El representante de los Países Bajos, en su capacidad de Relator, era miembro nato sin derecho a voto, y fué elegido Presidente de la Subcomisión. El representante de la UNESCO participó también en los trabajos de la Subcomisión.

III. Programa

8. La Comisión aprobó el programa provisional, después de incluir el tema de la “formación de personal docente” como uno de los puntos concretos que debían ser examinados dentro del tema general de la enseñanza, y después de cambiar el orden primitivo de los temas 5 y 6. El programa modificado figura en el Anexo I.

IV. Declaraciones preliminares

9. En la primera sesión celebrada por la Comisión, después de haber sido aprobado el programa, los representantes de Bélgica, Francia y los Estados Unidos de América hicieron declaraciones de orden general sobre su participación en los trabajos de este año de la Comisión.

10. El representante de Bélgica manifestó que tenía encargo de leer una carta dirigida a la Comisión y de solicitar su reproducción completa en el acta. El texto de la parte pertinente de la carta es el siguiente:

“El Gobierno de Bélgica nunca ha ocultado su convicción de que, tanto por las atribuciones que le han sido conferidas como por la manera en que desarrollan sus actividades, la Comisión Especial aparece como una institución incompatible con los límites establecidos por la Carta a la competencia de los órganos de las Naciones Unidas. A este respecto, el Gobierno de Bélgica se ha reservado claramente en el pasado su posición jurídica, especialmente ante la Asamblea General el 1º de diciembre de 1949. El Gobierno de Bélgica reitera esta reserva hoy, con motivo de la apertura del presente período de sesiones de la Comisión Especial, en cuyos trabajos consiente en seguir participando sólo por espíritu de conciliación y en aras del buen entendimiento. Esta participación no puede interpretarse bajo ningún concepto como una renuncia por parte de Bélgica a su posición jurídica que, a su juicio, resulta de la Carta de las Naciones Unidas, tal como fué concebida en San Francisco. Esta reserva es general y se aplica a todas las hipótesis, en particular si se presenta la cuestión a la Corte Internacional de Justicia. Cualquiera que sea la actitud que sus delegados adopten en las votaciones o de otra forma, la participación de Bélgica no significa consentimiento alguno, expreso ni tácito, que pueda restringir sus derechos ni afectar a su plena libertad de acción, cualesquiera que sean las circunstancias.”

11. El representante de Francia declaró que su Gobierno había decidido tomar parte en los trabajos de la Comisión animado de un espíritu de conciliación, porque estaba convencido de que la Comisión podía realizar una labor útil, pero que debía considerarse que las reservas de orden constitucional que su Gobierno había formulado en el cuarto período de sesiones de la Asamblea General subsistían con todos sus efectos.

12. El representante del Reino Unido manifestó que en cierto sentido la Comisión Especial iba a iniciar un nuevo esfuerzo, puesto que la Asamblea General había decidido en 1949 establecer la Comisión por un período de tres años. Recordó la reserva expresada por el representante del Reino Unido en la Asamblea General en 1949 y afirmó que, en el intervalo, su Gobierno había prestado la más seria atención a la materia y había decidido que, como leal Miembro de las Naciones Unidas debería continuar y continuaría cooperando lo más plenamente posible en el trabajo de la Comisión. Añadió que esa decisión estaba de acuerdo con la política general definida recientemente por el representante del Reino Unido ante el Consejo de Seguridad al declarar que las Naciones Unidas constituían en estos momentos la única base en que podría apoyarse una posi-

ble comunidad mundial que no fuese un despotismo universal y centralizado, contrario a todos los propósitos y principios enunciados en la Carta. La Comisión Especial podía desempeñar un papel utilísimo en el desarrollo del “espíritu de las Naciones Unidas” si sus miembros demostraban un verdadero espíritu de cooperación y si reconocían los límites impuestos por la Carta. Si bien el Gobierno del Reino Unido tenía la intención de participar plenamente en el trabajo de la Comisión, se veía en la imposibilidad de aceptar las opiniones expresadas en el pasado por algunos Miembros no administradores, las cuales entendían que la Carta daba a las Naciones Unidas el derecho de vigilar la administración de los territorios no autónomos o de hacer responsables ante las Naciones Unidas a los gobiernos metropolitanos por la forma en que administraban tales territorios. La participación de su delegación en la Comisión Especial debía considerarse sujeta a la reserva general de que nada había en el Capítulo XI de la Carta que justificase la tesis de quienes pretendían establecer la doctrina de la responsabilidad internacional con respecto a los territorios no autónomos que no eran territorios en fideicomiso. Con esa reserva, su delegación esperaba que la Comisión Especial desarrollaría sus deliberaciones de modo que facilitase el intercambio constructivo de ideas y experiencias, y participaría plenamente en tal intercambio.

13. Comentando las declaraciones anteriores, los representantes de la India, de Filipinas y de los Estados Unidos de América manifestaron su confianza en los trabajos de la Comisión Especial e hicieron observar que la posición de los Miembros administradores estaba plenamente protegida por los términos del Capítulo XI de la Carta.

14. La Comisión Especial tomó nota de que el Gobierno de Dinamarca había invitado al Secretario General Adjunto, Dr. Víctor Hoo, y al Director de la División de Información procedente de territorios no autónomos, Sr. Wilfrid Benson, a visitar Groenlandia, un territorio no autónomo bajo su administración. La visita se efectuó entre el 15 de junio y el 8 de julio de 1950. El representante de Egipto, al elogiar esta acción, manifestó la esperanza de que otros Miembros administradores seguirían el ejemplo del Gobierno de Dinamarca.

V. Resúmenes de la información estadística, preparados por el Secretario General

15. En el curso de los debates sostenidos acerca de los resúmenes de la información estadística preparados por el Secretario General, algunos Miembros declararon su satisfacción en cuanto a la documentación elaborada por la Secretaría para la Comisión, y a la voluminosa información transmitida por las Potencias Administradoras. Sin embargo, varios representantes señalaron ciertos problemas económicos y sociales sobre los cuales convenía recibir más información, o a los cuales debería prestarse mayor atención en los resúmenes y análisis del Secretario General.

16. Se tomó nota de que frecuentemente se comunicaba información complementaria y que había mejorado el uso que se hacía de información estadística comparable y pertinente. Se expresó la opinión de que al disponer de información comparable la Comisión

podría apreciar, con un criterio objetivo y científico, la información que recibe.

17. No obstante, el representante de Egipto hizo observar que en el documento preparado por la Secretaría sobre formación de personal médico autóctono (A/AC.35/L.5) hay datos sobre varios Estados soberanos pese a que la función de la Comisión era examinar datos procedentes de territorios no autónomos. Declaró que, sin ánimo de criticar la valiosa labor de la Secretaría, deseaba señalar que la Asamblea General había invitado al Secretario General, en su resolución 218 (III), a incluir información estadística comparable y pertinente de carácter oficial. El documento citado contenía una descripción de las condiciones reinantes en los Estados soberanos interesados y algunos de los datos que en él figuraban no estaban al día. La Asamblea General jamás tuvo la intención de discutir asuntos internos de los Estados soberanos; los datos de esa índole no deben ser incluidos sin el consentimiento del Estado Miembro interesado. Por consiguiente, propuso que se invitara al Secretario General a que, antes de utilizar datos comparables de los Estados soberanos, obtuviera el consentimiento del Estado Miembro al cual se refiriesen los datos.

18. Varios miembros de la Comisión declararon que la cuestión de la utilización de datos comparables procedentes de países independientes debía interpretarse con arreglo al párrafo 6 de la resolución 143 (II) y al párrafo 3 de la resolución 218 (III) de la Asamblea General; que esas resoluciones no eran necesariamente incompatibles y que debían ser examinadas conjuntamente. Los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos opinaron que la información comunicada a las Naciones Unidas o a los organismos especializados podía ser utilizada por el Secretario General en virtud de las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 218 (III), más amplias que las del párrafo 6 de la resolución 143 (II), al cual había reemplazado. El representante del Reino Unido sugirió, no obstante, que en lo futuro podría ser conveniente indicar que la información comparable se utilizaba como elemento de juicio para evaluar los datos transmitidos en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

19. Posteriormente, en vista del escaso tiempo de que disponía la Comisión para terminar el examen de su programa, el representante de Egipto retiró el proyecto de resolución que había presentado, reservándose el derecho de volver a presentarlo en otra oportunidad.

20. Se hizo observar que el Gobierno de la República Dominicana había transmitido información sobre las actividades de la Universidad de Santo Domingo, en la creencia de que serían de utilidad a la Comisión cuando ésta examinara la cuestión de la enseñanza. Este gesto fue acogido como una actitud digna de encomio por responder a los términos de la resolución 218 (III) de la Asamblea General, que invitaba al Secretario General a ampliar el uso de la información complementaria y de todos los datos pertinentes y comparables dentro de las categorías enumeradas en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, que fueren comunicados a las Naciones Unidas o a los organismos especializados. Se expresó la esperanza de que otras delegaciones seguirían este constructivo ejemplo.

21. El representante de Filipinas indicó que había tres maneras de establecer comparaciones: primero,

entre los territorios no autónomos; segundo, entre las condiciones que regían en los territorios no autónomos y en la metrópoli; y tercero, entre los territorios no autónomos y los Miembros no administradores. Añadió que, en su opinión, los pueblos de los territorios no autónomos, así como las Potencias Administradoras, se beneficiarían con estas tres clases de comparación.

22. En respuesta a numerosas peticiones de información adicional, algunas Potencias administradoras pusieron de relieve que se transmitía regularmente al Secretario General mucha de esa información, pero que no era posible presentarla a la Comisión como parte de los resúmenes preparados por el Secretario General. Se reconocía que éste era un problema de procedimiento de la Comisión que no podía ser fácilmente resuelto puesto que los documentos presentados a la Comisión tenían que ser seleccionados.

23. En la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, el Gobierno de Bélgica proporcionó información gráfica sobre el Congo Belga, y los representantes de Australia, Dinamarca y el Reino Unido pusieron a disposición de la Comisión, durante el período de sesiones de la Comisión, fotografías que mostraban aspectos de la vida económica y social de algunos de sus territorios. Se expresó en la Comisión la opinión de que ese material gráfico tenía gran valor y que cabía esperar que su empleo fuera más generalizado en los años venideros.

VI. La enseñanza en los territorios no autónomos

24. En su resolución 333 (IV), la Asamblea General bosquejó la tarea de la Comisión Especial en 1950, en los términos siguientes:

“... a prestar... atención especial al problema de la educación en los territorios no autónomos, muy particularmente al desarrollo de la formación profesional en los campos económico y social, sin perjuicio de la consideración de los otros dos campos de actividades”.

En la resolución se invitó también a los miembros de la Comisión Especial a hacer preparativos especiales en esa materia para el período de sesiones de 1950, con objeto de facilitar el intercambio constructivo de ideas y experiencias referentes a los citados problemas de enseñanza.

25. Atendiendo a esa invitación, se agregaron asesores pedagógicos a las delegaciones de Australia, los Países Bajos, el Reino Unido y los Estados Unidos de América. Después de la discusión de los asuntos de enseñanza, la Comisión aprobó por unanimidad una resolución propuesta por el representante de Filipinas, en la que manifestaba su satisfacción por la valiosa contribución aportada a la labor de la Comisión Especial durante la discusión de los problemas educativos, por los expertos en enseñanza.

26. La Secretaría había preparado documentos referentes a la lucha contra el analfabetismo (A/AC.35/L.11), a la igualdad de trato en cuestiones relativas a la enseñanza (A/AC.35/L.17), a la participación de los habitantes en la formulación de la política educativa y en la administración de la enseñanza (A/AC.35/L.18), a la enseñanza superior (A/AC.35/L.7 y Corr.1) y a la formación de personal docente (A/AC.35/

L.13); por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura había preparado documentos referentes a la lucha contra el analfabetismo (A/AC.35/L.11/Add.1) y al idioma de enseñanza (A/AC.35/L.15).

27. La Comisión examinó esa información desde su tercera sesión hasta la 11a. Los representantes de las Potencias administradoras suministraron nueva información, en cantidad considerable, sobre el desarrollo de la enseñanza en los territorios colocados bajo su administración. Los representantes de algunos Miembros no administradores expusieron cómo se enfocaban los problemas de la enseñanza en sus propios países, en los casos en que estos problemas eran similares a los que se plantean en los territorios no autónomos. Aparte de ese intercambio de conocimientos adquiridos por la experiencia, se cambiaron ideas sobre problemas y finalidades, participando en esos debates la mayoría de los miembros de la Comisión.

28. No se ha considerado necesario tratar en detalle de esas discusiones en esta primera parte del informe general de la Comisión Especial. En su novena sesión, la Comisión Especial, teniendo en cuenta la importancia de sus deliberaciones sobre las cuestiones de enseñanza, estableció la Subcomisión de Enseñanza y la dotó de amplias atribuciones para la preparación de un informe especial sobre la enseñanza que sería estudiado por la Comisión en pleno. En la sección II se indica la composición de la subcomisión.

29. La Comisión Especial recibió el informe de la Subcomisión en su 19a. sesión, y lo examinó en sus sesiones 21a. a 25a. La Comisión modificó el informe en algunos detalles, y su texto revisado (A/1303/Add.1) constituye la segunda parte del informe de la Comisión Especial.

30. Después de examinado el informe por la Comisión, los representantes de la India, los Países Bajos, Filipinas y los Estados Unidos de América presentaron a la Comisión un proyecto conjunto de resolución. Este invitaba a la Asamblea General a aprobar el informe especial sobre la enseñanza y al Secretario General a que lo comunicase a las Potencias Administradoras y a la UNESCO. Luego de haberse aceptado unas enmiendas propuestas por el representante de Australia, con el fin de adaptar la resolución a las conclusiones finales expuestas en el informe preparado por la Subcomisión, el proyecto de resolución fué aprobado por unanimidad. En el texto aprobado se invita a la Asamblea General a aprobar el informe especial como indicación breve pero meditada de la importancia del adelanto educativo y de los problemas que hay que solucionar todavía en los territorios no autónomos, y se invita al Secretario General a transmitir el informe a las Potencias Administradoras y a la UNESCO.

31. En una etapa ulterior, todos los miembros de la Comisión Especial convinieron en que se facilitaría a la Asamblea General la discusión del informe ampliando los términos de la resolución aprobada en forma que abarcara la labor general realizada por la Comisión Especial durante el año 1950, a fin de invitar a la Asamblea General a que, además de tomar nota del informe de la Comisión Especial y aprobar el informe especial sobre la enseñanza, aprobara las disposiciones propuestas por la Comisión Especial en lo referente a su labor correspondiente a 1951. El texto de la reso-

lución finalmente adoptado figura como anexo II al presente informe.

32. En el curso de los debates sobre las cuestiones de enseñanza, el representante de Filipinas señaló a la atención de la Comisión Especial las resoluciones 137 (II) y 324 (IV) de la Asamblea General, las resoluciones 170 (VII) y 203 (VIII) del Consejo Económico y Social, y la resolución 36 (III) del Consejo de Administración Fiduciaria, referentes a la enseñanza, en las escuelas y otros centros docentes, de los propósitos y principios, la estructura y las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Manifestó que, a su juicio, se debía fomentar en los territorios no autónomos la enseñanza de materias referentes a las Naciones Unidas, dedicando especial atención al Capítulo XI de la Carta y a la Declaración Universal de Derechos del Hombre, materias que podrían incluirse en los programas escolares de estudios. Declaró que estimaba los esfuerzos realizados por las Potencias Administradoras y que, aun reconociendo que la dirección de la enseñanza es una cuestión principalmente local consideraba que las Potencias Administradoras debían continuar fomentando en los territorios no autónomos la enseñanza y la difusión de información relativa a las Naciones Unidas. Indicó que los Miembros administradores tal vez pudieran informar sobre el particular.

33. Los representantes de algunas Potencias Administradoras señalaron que, en aplicación de las resoluciones pertinentes arriba mencionadas, esas Potencias transmitían anualmente al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General un informe general sobre sus actividades en cuanto a la enseñanza relativa a las Naciones Unidas; que este informe contenía referencias a sus actividades en los territorios no autónomos; y que sería trabajo doble e inútil informar también sobre lo mismo al comunicar al Secretario General los datos que facilitaban en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

VII. Formación profesional en los campos económico y social

34. Por su resolución 333 (IV), la Asamblea General, al invitar a la Comisión Especial a prestar especial atención a los problemas de la educación en los territorios no autónomos, le pidió que dedicase una atención particular al desarrollo de la formación profesional en los campos económico y social. En consecuencia, el Secretario General comunicó a la Comisión documentos relativos a la formación de personal médico indígena, de trabajadores sociales, de técnicos agrícolas y de funcionarios encargados de cuestiones de trabajo y dirigentes sindicales.

35. Se desarrolló un prolongado debate general sobre esos documentos, en el curso del cual los representantes de las Potencias Administradoras presentaron datos estadísticos e información adicional de actualidad para complementar los documentos que estaba considerando la Comisión. Esta no formuló conclusión alguna ni adoptó resoluciones respecto a estos documentos; pero los principales puntos debatidos que surgieron de la discusión se exponen en los epígrafes siguientes.

Formación de personal médico

36. El representante de la Organización Mundial de la Salud declaró que la información presentada a la Comisión había mostrado que en la mayoría de los territorios no autónomos las facilidades para preparar personal médico eran limitadas e insuficientes, en comparación con la enormidad de las necesidades. Un comité de expertos de la OMS había estudiado los problemas planteados en materia de formación profesional y técnica. Una de las conclusiones a que llegó era la de que el personal debería ser formado en condiciones semejantes a aquellas en las cuales tendría que trabajar. Tanto para desarrollar las instalaciones existentes, como para establecer otras nuevas, tal vez fuera posible aunar los recursos de varios territorios, o de varias Potencias Administradoras. La OMS cooperaría gustosamente en cualquier acción coordinada que se emprendiese con miras a resolver este problema.

37. El representante de la India se manifestó un tanto desalentado ante el cuadro que se había presentado a raíz de la evaluación de los medios de formación existentes, pues parecía imposible dotar a los territorios, en un porvenir previsible, de personal médico en número suficiente. Indicó que las Potencias Administradoras deberían dedicar mayores esfuerzos a la formación de personal médico, dando mayor importancia a sus programas de medicina preventiva.

38. El representante de Francia respondió que se habían realizado progresos mucho mayores de lo que se ha indicado. Expuso brevemente los medios de formación existentes en los territorios bajo administración francesa. Indicó que, en su sentir, la Comisión debía evaluar la situación en función de los esfuerzos realizados y de los resultados alcanzados.

39. El representante del Reino Unido indicó que el desarrollo de facultades de medicina en los colegios universitarios coloniales conduciría en un porvenir próximo a un aumento considerable del número de médicos. Señaló las diversas medidas que se estaban adoptando para la enseñanza de la higiene y para la lucha contra el paludismo, lo cual demostraba el gran interés que dedicaba su Gobierno a la medicina preventiva.

Formación de trabajadores sociales

40. El representante de los Estados Unidos de América declaró que habrá de prestarse toda la atención debida a las condiciones peculiares de los territorios no autónomos y a las necesidades de sus habitantes, y que, por consiguiente, estos últimos deberían tener amplia participación en cualquier programa de formación de trabajadores sociales.

41. El representante del Reino Unido explicó que esta clase de trabajo lo realizaban en gran parte misiones y organizaciones privadas, y que el Gobierno del Reino Unido tenía por norma estimularlas y ayudarlas sin invadir el campo de sus actividades; sin embargo, está formando candidatos indígenas, tan rápidamente como es posible encontrarlos, para el desempeño de puestos de responsabilidad en este ramo y muchos territorios tienen hoy día departamentos especiales de bienestar social.

42. El representante de la India se manifestó satisfecho de ver que la información demostraba cuánta

importancia habían atribuido las Potencias Administradoras a la formación de trabajadores sociales, y de que hubiesen aceptado el principio de que es mejor formar trabajadores sociales indígenas que esperar hasta que se puedan hallar candidatos europeos. Sugirió que considerasen la posibilidad de emplear en este ramo a tantos ex miembros de las fuerzas armadas como fuese posible, indicando que su Gobierno había llegado a la conclusión de que esos ex combatientes se convertían en valiosos trabajadores sociales. Expresó la esperanza de que las Potencias Administradoras dedicarían mayor atención a la formación de personal indígena.

43. El representante de Filipinas señaló a la atención de la Comisión las ventajas que representaría el reservar cierto número de becas de las Naciones Unidas para permitir a jóvenes que hayan terminado sus estudios el complementar su preparación y adquirir una experiencia más amplia en este campo. Esperaba asimismo que estas oportunidades serían señaladas a los servicios administrativos y educativos de los territorios, a fin de permitir a los candidatos que reúnan los necesarios requisitos de aptitud obtener estas becas con un mínimo de retraso. Añadió, sin embargo, que no era su intención sugerir que las Potencias Administradoras disminuyesen los esfuerzos que dedican a la formación de trabajadores sociales con motivo de cualesquiera becas obtenidas por medio de las Naciones Unidas.

44. El representante de Francia explicó que en los territorios bajo administración francesa los servicios sociales están a menudo estrechamente vinculados con los servicios de sanidad y, algunas veces, completamente fundidos con ellos; y también que muchas de las instituciones médicas preparaban asimismo a trabajadores sociales. Por ello, afirmó, no podía hacerse una evaluación cabal de los esfuerzos que estaba desplegando su Gobierno sin tomar en consideración estos servicios y varios otros servicios análogos, oficiales y privados, tales como el Instituto Pasteur, la Cruz Roja y *L'Aide à l'Enfance* (Ayuda a la Infancia).

Formación de técnicos agrícolas

45. El representante de la Organización para la Agricultura y la Alimentación confirmó las conclusiones contenidas en el documento presentado por el Secretario General respecto a esta cuestión. Indicó que debía destacarse el papel capital que desempeña la agricultura en la vida económica de los territorios no autónomos y la importancia de la enseñanza agrícola para las masas de la población. La combinación de la enseñanza agrícola elemental con la enseñanza general elemental, dijo, constituye un modo de reducir la diferencia en cuanto a conocimientos y perspectivas entre el técnico y el profano. La prueba del éxito de cualquier programa de formación agrícola suministraría la manifestación del deseo, en los estudiantes, de volver a dedicarse a la agricultura. Como este campo de actividad ofrece escasa retribución y poco prestigio, solamente se podría atraer a los estudiantes manteniendo un fuerte vínculo personal con la tierra durante el período de formación. Por lo tanto es importante organizar la formación y elegir el lugar donde se dé en forma tal que el estudiante pase una parte de cada año trabajando en el campo, en contacto con los campesinos.

46. El representante de los Estados Unidos de América declaró que, como la ciencia puede desempeñar un

papel importante en la labor de aumentar la producción de alimentos, la formación de técnicos agrícolas es de suma importancia a fin de extender los conocimientos científicos a la familia que trabaja la tierra. Describió las tareas de fomento agrícola realizadas en algunos de los territorios no autónomos administrados por los Estados Unidos de América, como son los programas de demostración para adultos, las actividades de los centros de muchachos y muchachas, conocido con el nombre de *Clubs 4-H*, y los programas de jardinería escolar. Como ejemplo de este trabajo se organizó, de acuerdo con el representante de los Estados Unidos, la exhibición de películas cinematográficas para los miembros de la Comisión. Este acto fué muy apreciado por la Comisión.

47. El representante de la India manifestó que, en su opinión, no es satisfactorio el cuadro general de los servicios disponibles en materia de formación agrícola. Hay una verdadera escasez de personal y ello impide el desarrollo de la agricultura en los territorios administrados por Francia y el Reino Unido. Por otra parte, el número de escuelas de agricultura y centros de formación veterinaria es insuficiente y, al parecer, muchas de las nuevas instituciones de enseñanza superior no dan la importancia que corresponde a la necesidad de desarrollar programas de formación agrícola. Una de las causas a las cuales puede atribuirse el escaso número de estudiantes atraídos por la agricultura, es la perspectiva única de una carrera de funcionario público, lo cual ofrece un porvenir económico mucho menos halagador que el de la medicina y otras profesiones.

48. El representante de Francia señaló que la escasez de personal mencionada en el plan decenal de desarrollo de los territorios franceses de ultramar debe ser considerada en relación con la situación actual. Indicó que el plan prevé la expansión de todos los campos de la enseñanza y será objeto de ajustes continuos para tener en cuenta el rápido aumento de la población.

49. El representante de Filipinas sugirió que la Organización para la Agricultura y la Alimentación estudie el problema del desequilibrio de la producción agrícola de los territorios, con objeto de determinar si ello obedece a una presión ejercida, respecto a los programas agrícolas, por los intereses económicos predominantes de las Potencias Administradoras. También le interesaba conocer los efectos que los diversos regímenes de tenencia de tierras tienen en el desarrollo agrícola de los territorios.

50. El representante del Reino Unido aceptó el principio de que la formación agrícola no debe limitarse a la preparación de técnicos agrícolas oficiales, sino que debe proporcionarse también a la población que vive de la tierra, a fin de mantener y estimular su interés en la agricultura. Puso en duda que la influencia de la escuela primaria en los pueblos fuera suficientemente fuerte para retener a los jóvenes en el campo, frente a otras influencias que les apartan de él. Se reconoce plenamente, dijo, la necesidad de ampliar las facilidades para la formación agrícola, pero la realidad es que faltan candidatos para llenar las vacantes disponibles en las escuelas de formación agrícola existentes. Es difícil obtener, por medio de la persuasión, que los habitantes indígenas permanezcan en el campo, o influyan en sus

hijos para que se dediquen a las labores agrícolas. Tampoco es un factor decisivo el régimen de tenencia de tierras, porque la emigración desde el campo hacia la ciudad es un problema igualmente grave en las regiones que cuentan con un régimen de tenencia de tierras adecuado. En la situación intervienen factores sanitarios, educativos, agrícolas y de economía mundial, los cuales son todos interdependientes. En cuanto a cualquier desequilibrio en la producción agrícola, si bien los intereses particulares pueden, en ciertos casos, ejercer una influencia considerable, no cabe acusar a la Metrópoli, como tal, de retardar el logro de una producción agrícola más diversificada.

Formación de personal competente en cuestiones de trabajo y de organización sindical

51. El representante de la Organización Internacional del Trabajo informó a la Comisión de que, en su programa de trabajo, la OIT concede suma prioridad al problema de formar trabajadores calificados, capacitados y sobrestantes para la industria y la agricultura. Con respecto a la formación de funcionarios competentes en cuestiones de trabajo, la OIT atribuye la mayor importancia al establecimiento de servicios de inspección del trabajo, ya sea en los países metropolitanos o en los territorios no autónomos, dotados de personal bien preparado. Las funciones de los citados servicios y los requisitos que debe llenar su personal fueron definidos en los convenios internacionales del trabajo, en 1947. El Reino Unido ratificó el convenio relativo a la inspección del trabajo en los países no metropolitanos, y Bélgica, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido han anunciado que, en principio, aceptan las ideas en que se basan ese convenio y otros conexos.

52. El representante del Reino Unido declaró que, aunque no existen muchos programas oficiales para la formación de expertos en los territorios administrados por el Reino Unido, los funcionarios competentes en cuestiones del trabajo preparados en dichos territorios recibirían, de hecho, una formación que sería prácticamente equivalente a la que se da en el Reino Unido en los cursos organizados por el Ministerio del Trabajo.

53. El representante de la India se manifestó complacido por la ayuda que el Congreso de Sindicatos del Reino Unido había prestado al desarrollo de los sindicatos en ciertos territorios no autónomos. Consideró que sería útil tener un sistema que permitiera el canje de funcionarios del trabajo, no sólo entre dos colonias vecinas, sino también entre un territorio no autónomo y un Estado soberano donde las condiciones de trabajo fueran similares. Puso de relieve las conclusiones de la Conferencia regional asiática de la OIT, celebrada en 1950, que consideró la cuestión de la inspección del trabajo y señaló a la atención de las Potencias Administradoras la recomendación de que se estudiara con toda la amplitud posible la posibilidad de adoptar disposiciones con objeto de establecer uno o más centros regionales para la formación de inspectores del trabajo.

54. El representante de Francia hizo observar que en los territorios de la Unión Francesa la acción de los sindicatos y la del gobierno están estrechamente ligadas,

particularmente en materia de inspección del trabajo, y que el movimiento sindical está muy adelantado en los referidos territorios. El orador señaló que los Gobiernos de Bélgica, Francia y el Reino Unido habían cambiado información sobre las condiciones de trabajo existentes en los territorios que administran, y que recientemente se habían celebrado dos conferencias africanas para estudiar cuestiones de esa índole.

55. El representante de Filipinas declaró que la información revelaba la existencia de dos tendencias diferentes. Por una parte, ciertos territorios, particularmente los que están bajo administración francesa y británica, parecen empeñarse en que los funcionarios del trabajo sean reclutados localmente. Por otra parte, se alienta a los movimientos sindicales existentes en otros territorios a afiliarse a las organizaciones sindicales de los países metropolitanos. Cabe tomar precauciones para evitar que el movimiento obrero vaya a la zaga o que tome un rumbo peligroso. Por lo tanto, los Miembros administradores deberían hacer todo lo posible por fomentar la formación de dirigentes sindicales en los territorios no autónomos.

56. El representante de Bélgica manifestó que el servicio de inspección del trabajo del Congo Belga había sido reorganizado recientemente, y que su personal quedó aumentado conforme a los principios establecidos por los convenios internacionales del trabajo. Añadió que la información que habrá de transmitirse respecto a 1950 permitiría evaluar los progresos realizados.

VIII. Información relativa a otras esferas de actividad

57. La Comisión Especial decidió examinar conjuntamente el tema 6 de su programa, es decir, los resúmenes preparados por el Secretario General de la información relativa al progreso realizado de conformidad con los programas de desarrollo y el tema 7, referente a los análisis hechos por el Secretario General de la información relativa a otras esferas de actividad. La Comisión examinó los documentos preparados por el Secretario General respecto de los programas de desarrollo, de las condiciones agrícolas y económicas, la sanidad, las condiciones de trabajo y el bienestar social. Durante el debate general, los miembros de la Comisión formularon observaciones sobre estas cuestiones.

58. El representante de la Organización para la Agricultura y la Alimentación informó a la Comisión que en 1949, con objeto de ayudar y estimular a los gobiernos en la elaboración y ejecución de programas para el desarrollo de la agricultura, se organizó una serie de conferencias regionales para estudiar esta cuestión; asisten a ellas, en ciertas ocasiones, representantes de territorios no autónomos. La cuestión del precio de los productos agrícolas, planteada en el documento preparado por la Secretaría, tiene una primordial importancia en la producción agrícola y en la situación económica de los territorios no autónomos en relación con el mundo entero.

59. El representante de la India indicó diversas cuestiones que merecían consideración y sobre las cuales era conveniente contar con mayor información. Entre éstas enumeró el régimen de tenencia de tierras, íntimamente

vinculado con la cuestión del mejoramiento del nivel de vida de las poblaciones rurales; la distribución de los cultivos, dado que los precios varían para cada producto y las utilidades del cultivador dependen de la elección; la deuda agrícola y las asociaciones de crédito. También mostró interés en conocer qué ventajas ha obtenido la población de los territorios no autónomos de la participación de los territorios coloniales en el Plan de recuperación europea. Se congratuló de advertir que las Potencias Administradoras han tomado medidas para mejorar las condiciones sanitarias, los suministros de aguas y las condiciones de la vivienda. Luego subrayó la necesidad de mejorar las estadísticas vitales, y preguntó si la Organización Mundial de la Salud, había emprendido estudios para calcular el margen de error que pueden tener las cifras compiladas. También insistió en la necesidad de hacer estudios sobre la mala alimentación y las enfermedades profesionales. El Presidente consideró que la OMS podía proporcionar información acerca de los resultados de los estudios emprendidos sobre la acción preventiva contra la ceguera. Luego dijo que le agradaría que en los diversos territorios se tomaran medidas para proporcionar empleo a los trabajadores de temporada, que por lo regular son víctimas del desempleo durante períodos prolongados, especialmente en las regiones agrícolas. A este respecto, sería útil desarrollar con rapidez un sistema de cooperativas industriales rurales.

60. El representante del Reino Unido declaró que la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta era considerable, y que gran parte de ella respondía a las preguntas formuladas por el representante de la India. Sin embargo, la Secretaría debía seleccionar la información, en sus resúmenes, a fin de mantener dentro de límites razonables los documentos que prepara para la Comisión. Señaló a la atención de la Comisión la obra importante, aunque poco espectacular, que se realiza para mejorar las condiciones sanitarias y de la vivienda, el suministro de aguas y las condiciones de trabajo, obra que progresa en muchos de los territorios. También se refirió a las medidas que se adoptan para combatir la mala alimentación, las enfermedades profesionales y la ceguera.

61. El representante de Francia puso de relieve un ejemplo de propiedad colectiva de terrenos agrícolas en algunos de los territorios administrados por Francia. Con este fin, algunas sociedades han concluido acuerdos con el Gobierno, en virtud de los cuales se comprometen a suministrar a determinada región todos los materiales necesarios para el cultivo de determinado producto. Las asociaciones tienen a su cargo el transporte y la exportación de los productos. Asimismo, el orador estimó que sería conveniente extender este sistema a otras partes del África. El programa de desarrollo emprendido por Francia es muy extenso. Aun queda mucho que hacer, y si bien existe en todas partes el deseo de hacer las cosas con rapidez, la sensación de inseguridad que reina en el mundo es un factor que debe tenerse en cuenta en relación con el ritmo de progreso de los programas de desarrollo. Le causa satisfacción observar que hay solidaridad internacional respecto a los programas de desarrollo económico. En cuanto a la medicina preventiva, se han obtenido excelentes resultados en los territorios bajo administración francesa; se refirió en particular al África Ecuatorial

Francesa, donde se está consiguiendo dominar la enfermedad del sueño, el paludismo y otras enfermedades. Se han realizado progresos importantes en la cuestión de las condiciones de la vivienda. La Comisión debería examinar con más detalle la información que se le presentó, para apreciar los esfuerzos hechos y los resultados obtenidos. Sólo así podría determinar hasta qué punto las Potencias Administradoras están cumpliendo las obligaciones que han aceptado.

62. El representante de los Estados Unidos de América declaró que la actuación de las Potencias Administradoras en cuanto al desarrollo de programas bien integrados para el fomento del bienestar de los habitantes constituía, como lo demostraban los documentos presentados a la Comisión, un historial muy impresionante. La antigua idea de que cada territorio tiene que sufragar sus propios gastos ha sido abandonada. Ciñéndose al espíritu del Capítulo XI de la Carta, las Potencias metropolitanas están contribuyendo, por medio de los programas de desarrollo, con fondos para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a obtener escuelas, becas, médicos, carreteras, ayuda para la agricultura y para la industria, y otras muchas ventajas. Después señaló a la atención de los miembros de la Comisión la información relativa a las investigaciones sobre los recursos pesqueros del Pacífico meridional. En relación con esta cuestión, sugirió que sería útil que hubiera un intercambio más completo de informes sobre los resultados de la experiencia adquirida acerca de tales problemas.

63. Refiriéndose a la Conferencia regional asiática de 1950, el representante de la Organización del Trabajo manifestó que se habían examinado a fondo el régimen de tenencia de tierras y las condiciones de trabajo de los obreros agrícolas en las regiones insuficientemente desarrolladas. La Conferencia había invitado a la OIT a que preparara un estudio sobre el desempleo y el empleo agrícola insuficiente en Asia.

64. El representante de la Organización Mundial de la Salud declaró que ese organismo estaba dispuesto a ayudar a cualquier territorio no autónomo, siempre que se lo solicitara el Estado miembro encargado de su administración. Como había señalado el representante de la India, era importantísimo ampliar la aplicación de la medicina preventiva en los territorios. La OMS se preocupaba constantemente del problema del tratamiento preventivo de la ceguera.

65. El representante de Filipinas señaló a la atención de los miembros de la Comisión los problemas derivados de la existencia del sistema de posesión de parcelas pequeñas que impide la introducción de métodos agrícolas modernos y de la práctica de confiar grandes extensiones de tierras de cultivo a particulares o a asociaciones para que las trabajen, lo que conduce a una mala distribución de las tierras. También manifestó su interés en la información relativa al financiamiento de los planes de desarrollo que indique la presencia o ausencia de capitales privados. Añadió que sería conveniente que las utilidades de las empresas privadas sirvieran para fomentar la economía de los territorios. En lo que respecta a las condiciones de trabajo, tiene suma importancia determinar si hay discriminación en materia de salarios contra los trabajadores indígenas. Expresó la esperanza de que, pese a

todas las dificultades, se ampliarían los servicios sociales en los distintos territorios.

66. El representante del Brasil hizo un examen de las condiciones económicas en los territorios africanos bajo la administración de Bélgica, Francia y el Reino Unido. Respecto al Congo Belga, hizo notar que el plan de desarrollo proyectado daba especial importancia a los aspectos económicos. Luego elogió el sentido del deber demostrado por los senadores belgas en el informe de la Comisión del Senado sobre el Congo Belga. En sus líneas generales, el plan decenal está encaminado a mejorar las condiciones y demuestra que Bélgica no escatimará esfuerzo para cumplir con su misión civilizadora en el corazón del África. La consecución de la estabilidad económica y social en el Congo Belga depende de la creación de un mercado interno, a fin de que, en períodos de depresión, cuando el volumen del comercio exterior disminuye, el mercado interno conserve la suficiente importancia para mantener en función las pequeñas y grandes empresas, al transformarse en mejores productores y consumidores, y, simultáneamente, en mejores contribuyentes.

67. El representante del Brasil advirtió con gran satisfacción la abolición de las sanciones penales por quebrantamiento del contrato de trabajo en los territorios no autónomos bajo administración francesa. La actitud de Francia era digna de elogio, pues estas medidas han tenido que aplicarse pasando sobre las protestas de numerosos colonos. La mayoría de los fondos para la realización de los programas franceses de desarrollo está destinada a África del Norte. Para Túnez y Marruecos se dispondrá de más de la mitad de dichos fondos, cuyo total asciende a 1.000 millones de dólares, suma enorme si se consideran los recursos de Francia. En los programas de desarrollo económico y social, se ha reservado para la sanidad, la enseñanza y la vivienda una parte apreciable de los fondos disponibles.

68. Respecto de los territorios administrados por el Reino Unido, el orador se refirió al documento titulado "Los territorios coloniales, 1949-1950" (*The Colonial Territories 1949-1950*), en el cual se puntualiza que la finalidad principal de la política colonial británica consiste en dirigir a los territorios hacia la autonomía, en condiciones que aseguren un nivel de vida conveniente. Luego describió la labor realizada por el Reino Unido en materia de sanidad y enseñanza, e hizo notar que se estaban facilitando capitales para la construcción de carreteras y ferrocarriles, para la producción de energía destinada a las nuevas industrias, y para el desarrollo de los recursos agrícolas y minerales. Tanto las empresas privadas como los gobiernos metropolitanos y territoriales estaban proporcionando los fondos necesarios. El representante del Brasil recordó que la suma total prometida o remitida a los territorios bajo administración del Reino Unido por el Tesoro Británico había alcanzado la cifra de 160 millones de libras esterlinas entre enero de 1944 y julio de 1949. De esa suma, se habían puesto a disposición de los territorios 120 millones de libras esterlinas, en aplicación de las leyes de Desarrollo y Bienestar Colonial (*Colonial Development and Welfare Acts*). El Reino Unido, al igual que Francia, se había visto obligado a poner en práctica sus programas en un momento desfavorable, en que había escasez de materias pri-

mas, bienes de capital y personal calificado. El aumento de los precios de materiales y equipos habían exigido una revisión de los planes, como resultado de la cual se produjo un aumento de 17.500.000 a 20.000.000 de libras esterlinas en la suma que debía invertirse. Resultaría fácil comprender la magnitud de los créditos concedidos por el Reino Unido para los programas de desarrollo económico y social si se recuerda que la Ley de Desarrollo Colonial de 1949 autorizaba la consignación, para ese fin, de 9 millones de libras esterlinas, como máximo, durante un período de once años. El Reino Unido había llegado a reconocer que cuanto más pobres y atrasadas son las poblaciones, más insuficiente y vulnerable resulta su economía, y que, por consiguiente, tanto más necesaria se les hace la ayuda exterior para remediar sus dificultades.

69. El representante del Brasil comprende que no es posible realizar progresos si no se adoptan simultáneamente medidas en las esferas económica, social y política. Se podrían deducir dos conclusiones: la primera, que es erróneo subordinar el desarrollo de los territorios no autónomos a las necesidades del comercio y la industria de la metrópoli, y la segunda, que todo esfuerzo para lograr progresar tropezaría con grandes dificultades y resultaría inútil si no se lograba el apoyo de las poblaciones interesadas. Por consiguiente, las Potencias Administradoras tendrán que demostrar a la población indígena que obran a favor de su bienestar. Para conseguirlo, es indispensable introducir numerosas reformas, especialmente en la cuestión de la discriminación racial y de la discriminación en materia de trabajo.

70. Los representantes de las Potencias Administradoras interesadas expresaron su aprecio por estas observaciones, y respondieron a preguntas formuladas por el representante del Brasil durante su intervención.

71. El representante de Bélgica señaló que ya se habían puesto en práctica algunas de las sugerencias de la Misión senatorial a la que se había hecho referencia, y otras eran objeto del examen de la Administración.

72. El representante del Reino Unido recaló que su Gobierno comprendía perfectamente la necesidad que había de diversificar la economía de sus territorios no autónomos, pero ha de tenerse siempre en cuenta el clima y otros factores físicos. Señaló también que su Gobierno tenía como política decidida eliminar todo vestigio de discriminación racial.

IX. Revisión del formulario

73. La Comisión Especial examinó un documento de trabajo sobre la revisión del Formulario, preparado por la Secretaría, que contenía las sugerencias presentadas por los organismos especializados, así como las sugerencias aceptadas en consulta con el Departamento de Asuntos Económicos y el Departamento de Asuntos Sociales de la Secretaría. La Organización para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y la UNESCO presentaron sugerencias detalladas; la Organización Internacional del Trabajo, que no había propuesto ningún cambio, envió una carta con sugerencias que podrían tomarse en cuenta en la próxima revisión del formulario.

74. Los miembros de la Comisión Especial convinieron en que el gran volumen de trabajo de este año no les permitiría examinar este problema con el detalle que requería, y fué opinión general que se debía aplazar la revisión hasta el año próximo, especialmente en vista de que las Potencias Administradoras no tendrían que enviar información completa sobre sus territorios hasta 1952. Era conveniente, por lo tanto, que la revisión se efectuase en 1951.

75. El representante de los Estados Unidos de América sugirió que se nombrase una subcomisión para examinar un nuevo documento de trabajo sobre el Formulario que habría de preparar la Secretaría, y para hacer recomendaciones sobre las diversas sugerencias que fueran presentadas. La subcomisión podría reunirse unos días antes del próximo período de sesiones de la Comisión Especial.

76. El representante del Reino Unido apoyó la propuesta destinada a aplazar el examen de la cuestión de la revisión del Formulario. Consideró que sería mejor referir las diversas sugerencias a las Potencias Administradoras, como paso preliminar, para permitirles hacer comentarios y sugerencias. Manifestó que no sería conveniente hacer innecesariamente complicado el Formulario, no porque las Potencias Administradoras quisieran ocultar algo, sino porque resultaba materialmente imposible a las administraciones coloniales, dentro de los plazos prescritos, preparar una información detallada respecto a un número demasiado grande de puntos.

77. El representante de la India reconoció que no era aconsejable recargar el Formulario. No obstante, la información debía permitir al Secretario General preparar la documentación necesaria para facilitar el trabajo de la Comisión, a la cual no le bastaba con disponer de una gran cantidad de información, sino que ésta debía ser tal que le permitiera sacar conclusiones respecto a la política fundamental seguida por los Miembros administradores. Señaló que había mucha información, aparte de la que se comunicaba mediante el Formulario, que podría ayudar a la Comisión a formarse una idea clara sobre las tendencias básicas de la política seguida.

78. El representante del Reino Unido declaró que la Comisión especial debería tener en cuenta que el Formulario tenía por objeto guiar a las Potencias Administradoras en la selección del material que debían transmitir en virtud del inciso e del Artículo 73, y que no constituía un cuestionario de carácter obligatorio.

79. El representante de los Estados Unidos de América convino en que sería conveniente enfocar la atención en el nuevo Formulario, en las nuevas tendencias, y no en la acumulación de detalles adicionales.

80. El representante de la India dijo que sabía que las Potencias Administradoras no estaban obligadas a ceñirse al Formulario. Añadió que consideraba que la revisión del Formulario no constituía simplemente un trabajo de simplificación, sino también de racionalización.

81. El representante de los Estados Unidos de América presentó el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión Especial"

1. *Habiendo decidido* que la revisión del Formulario debiera hacerse con tiempo suficiente para utilizarlo como guía en la preparación de la información que ha de transmitirse en 1952,

2. *Considerando* que tal revisión debe tomar en cuenta las sugerencias formuladas por la Comisión y por diversos organismos especializados, pero debe redactarse de manera que facilite la preparación, por el Secretario General, de los documentos basados en tal información, mostrando las tendencias generales del desarrollo económico, social y educativo de los territorios a que se refiere,

3. *Considerando* también que una compilación innecesaria del Formulario no facilitaría los fines de la Comisión Especial y de la Asamblea General y, por consiguiente, debe evitarse,

4. *Designa* una subcomisión compuesta de los miembros, que habrá de reunirse en 1951, con objeto de que pueda emprender la tarea de revisión con tiempo para que la Comisión Especial pueda estudiarla en su período de sesiones de 1951; y

5. *Pide* al Secretario General que a este fin prepare un documento de trabajo que sirva para la labor de la Subcomisión, tomando en cuenta los deseos de la Comisión expresados en esta resolución."

82. El representante de Australia propuso una enmienda al párrafo 1, encaminada a substituir la última frase siguiente a la palabra "guía" por la frase "en la preparación, por las Potencias Administradoras, de la información que ha de transmitirse en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a 1952 y a los años sucesivos". La Comisión aprobó esta enmienda por unanimidad.

83. El representante de Bélgica propuso se efectuara una reunión de la subcomisión inmediatamente antes del período de sesiones de la Comisión Especial, y, en consecuencia, propuso la siguiente enmienda al párrafo 4 del proyecto de resolución: después de las palabras "en 1951" insertar "en la semana inmediatamente anterior a la reunión de la Comisión Especial, con objeto de".

84. El representante de los Estados Unidos de América aceptó la enmienda al párrafo 4 de su proyecto de resolución, propuesta por Bélgica.

85. El representante de Francia también había propuesto una enmienda al párrafo 4, en la forma siguiente: que en vez de "en 1951" se dijera "en 1950 ó 1951". Sin embargo, teniendo en cuenta las razones aducidas a favor de la reunión de la subcomisión inmediatamente antes de la Comisión Especial, el representante de Francia retiró su enmienda en favor de la de Bélgica.

86. El representante de la India estimó que la subcomisión debería reunirse con tiempo suficiente, antes del próximo período de sesiones de la Comisión Especial, para permitir que las administraciones de todos los miembros de la Comisión Especial examinaran sus recomendaciones, antes que la propia Comisión Especial estudiara la propuesta revisión. También señaló que este año se habían dejado de tratar temas importan-

tes y que su examen y el de los problemas económicos indicaban que el período de sesiones del próximo año de la Comisión Especial tendría, necesariamente, que ser largo.

87. Por lo tanto, propuso, como enmienda al párrafo 4 del proyecto de resolución, la adición del texto siguiente:

"en fecha que le permita preparar una versión revisada del Formulario, con objeto de que la examinen todos los miembros de la Comisión Especial antes de iniciarse el período de sesiones de 1951 de la Comisión Especial."

La Comisión rechazó la enmienda de la India por 6 votos a favor y 6 en contra.

88. Después de una breve discusión, se acordó que la subcomisión estaría compuesta de los seis miembros siguientes: Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución con las enmiendas introducidas. El texto final de la resolución con las enmiendas introducidas es como sigue:

"La Comisión Especial"

"*Habiendo decidido* que la revisión del Formulario debiera hacerse con tiempo suficiente para utilizarlo como guía en la preparación, por las Potencias Administradoras, de la información que ha de transmitirse en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a 1952 y a los años sucesivos,

"*Considerando* que tal revisión debe tomar en cuenta las sugerencias formuladas por la Comisión y por diversos organismos especializados, pero debe redactarse de manera que facilite la preparación, por el Secretario General, de los documentos basados en tal información, mostrando las tendencias generales del desarrollo económico, social y educativo de los territorios a que se refiere,

"*Considerando* también que una compilación innecesaria del Formulario no facilitaría los fines de la Comisión Especial y de la Asamblea General y, por consiguiente, debe evitarse,

"1. *Designa* una subcomisión compuesta de los seis miembros siguientes: Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, la India y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que habrá de reunirse en 1951 en la semana inmediatamente anterior a la reunión de la Comisión Especial, con objeto de que pueda emprender la tarea de revisión con tiempo para que la Comisión Especial pueda estudiarla en su período de sesiones de 1951; y

"2. *Pide* al Secretario General que a este fin prepare un documento de trabajo que sirva para la labor de la subcomisión, tomando en cuenta los deseos de la Comisión expresados en esta resolución."

X. Resúmenes, preparados por el Secretario General, de la información transmitida voluntariamente

89. Por el inciso c) del párrafo 4 de la resolución 218 (III) de la Asamblea General, se invitó al Secre-

tario General a preparar resúmenes anuales del material que los Miembros transmitieran voluntariamente con arreglo a la parte facultativa del Formulario. En virtud de ello se ha preparado un documento que resume la información de esa índole transmitida por los Gobiernos de Australia, Dinamarca, los Países Bajos, Nueva Zelandia y los Estados Unidos de América. La discusión del tema correspondiente del programa se hizo simultáneamente con la de la cuestión de la revisión del Formulario. Los miembros de la Comisión expresaron su agrado por las medidas adoptadas por los gobiernos citados, e indicaron que confiaban en que todas las Potencias Administradoras podrían proporcionar información con arreglo a la parte facultativa del Formulario.

90. El representante de Filipinas se refirió a la importancia que tiene la información sobre la observancia de los derechos del hombre. En general, expresó su apreciación de la contribución voluntaria hecha por las Potencias Administradoras interesadas al aportar un considerable volumen de información sobre los temas que figuran en la parte facultativa, especialmente los relacionados con el desarrollo político, y declaró que, en vista del aplazamiento de la revisión del Formulario, la Comisión debía alentar a dichas Potencias a presentar datos aun más detallados, y pedir a las demás Potencias Administradoras que suministren tal información, a fin de discutirla en el próximo período de sesiones. Sugirió que la información sobre el respeto a los derechos del hombre en los territorios no autónomos fuera considerada como parte de la información sobre asuntos sociales más bien que como parte de la información sobre asuntos políticos.

91. El representante de Francia declaró que su Gobierno está dispuesto a suministrar, en su próximo informe al Secretario General, la información más amplia posible, y se refirió en particular a los datos sobre la enseñanza de las actividades de las Naciones Unidas y sobre la cuestión de los derechos del hombre. No obstante, señaló que la transmisión de información política había provocado anteriormente ataques injustificados contra las Potencias Administradoras interesadas. Como la Administración francesa no está obligada, en virtud del inciso e del Artículo 73, a presentar información sobre las condiciones políticas, y como esas materias atañen a cuestiones de soberanía, la Administración francesa no había vuelto a presentar información de ese carácter.

92. El representante del Reino Unido señaló que aunque se considera facultativa una parte del Formulario, ello no implica que las partes restantes sean obligatorias. El Reino Unido incluyó en las otras partes ciertos datos de los que se piden en la parte facultativa, cuando le pareció necesario para hacer más fácil la comprensión adecuada de la información transmitida. Además, toda la información incluida en la categoría especificada en el inciso e del Artículo 73, que se refiera a los territorios no autónomos administrados por el Reino Unido, se puede encontrar tanto en los datos precisos presentados en virtud del inciso e del Artículo 73 como en los diversos informes transmitidos a las Naciones Unidas. Estos últimos incluyen datos relativos a la observancia de los derechos del hombre y a la enseñanza de las actividades de las Naciones Unidas. El representante añadió que la Secretaría tiene

libertad para extraer de esos informes todos los datos que necesite para preparar su documentación, sin salirse de la categoría especificada en el inciso e del Artículo 73.

93. El representante de Bélgica declaró que su Gobierno continuaría, como en el pasado, considerando que el Formulario es un documento destinado a servir de guía en la transmisión de informaciones. Respecto a la información complementaria, dijo que se debería buscar la solución de los problemas comprendidos en esta información, sobre una base universal; esto implicaría un estudio de la situación de todos los pueblos que no son en realidad completamente autónomos.

94. El representante de la India manifestó que la distinción establecida entre la parte facultativa del Formulario y el resto era ilógica y arbitraria.

95. El representante de los Estados Unidos aludió a la nueva legislación en la que se invita a Puerto Rico a redactar su propia constitución, y declaró que en la información transmitida en 1951 se darían mayores detalles.

XI. Colaboración internacional con respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas y a la información sobre asistencia técnica

96. La Comisión Especial decidió considerar simultáneamente los temas 9 y 10 de su programa, relativos a los dos asuntos indicados arriba y a la colaboración de los organismos especializados y a la labor del Consejo Económico y Social en lo referente a las condiciones existentes en los territorios no autónomos. La Comisión examinó documentos preparados por el Secretario General, e informes especiales preparados por la Organización para la Agricultura y la Alimentación, la UNESCO y la Organización Mundial de la Salud, que contenían información sobre el progreso de aquellas de sus actividades que podrían ser de utilidad para los territorios no autónomos. La información proporcionada por la Organización Internacional del Trabajo figura en su informe anual general a las Naciones Unidas. Las deliberaciones de la Comisión Especial sobre este tema se desarrollaron en las sesiones 25a. a 27a.

97. Los representantes de los organismos especializados proporcionaron información adicional acerca de la labor realizada por dichos organismos que puede ser útil en los territorios no autónomos; hicieron también referencia a las conferencias y reuniones a las que asistieron representantes de los territorios no autónomos, así como a los programas de becas y de becas para ampliación de estudios a los cuales tienen acceso todos los habitantes de esos territorios.

98. Los representantes de los Miembros no administradores subrayaron la importancia que tiene el lograr la máxima colaboración posible de los habitantes de los territorios no autónomos en las reuniones de los organismos especializados, y su participación en los programas de becas y de becas para ampliación de estudios organizados por las Naciones Unidas y por los organismos especializados. Los representantes de las Potencias Administradoras coincidieron con ese criterio y suministraron información acerca de la amplia escala en que se fomenta, de ambas maneras, la parti-

cipación de los habitantes de los territorios no autónomos en la colaboración internacional. El representante del Reino Unido explicó que, teniendo en cuenta el gran número de becas para estudiantes y de becas para ampliación de estudios ofrecido por el propio Gobierno del Reino Unido a los habitantes de sus territorios no autónomos, para las cuales no siempre se hallan candidatos debidamente calificados, el Gobierno del Reino Unido no consideró conveniente solicitar una gran proporción de las becas para estudiantes y becas para ampliación de estudios ofrecidas por las Naciones Unidas y los organismos especializados, puesto que esa petición habría ido en detrimento de otros países insuficientemente desarrollados que se encuentran en situación menos afortunada.

99. El representante de la India destacó también el valor que tendría para la Comisión Especial la recepción de información sobre las recomendaciones formuladas por la Conferencia de agrología de la región del Caribe y los planes relativos al censo agrícola mundial. Agregó que confiaba en que se dispondría de mayores detalles para la reunión del Comité de becas y de becas para ampliación de estudios de 1951. Igualmente recibiría con agrado mayores detalles acerca de la situación de la prensa y de la importación de libros, diarios y otro material educativo. Por último, llamó la atención hacia la resolución 321 (XI) aprobada por el Consejo Económico y Social en su sesión del 15 de agosto de 1950, acerca de la colaboración internacional con respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos y en los Territorios en fideicomiso. Ulteriormente, propuso un proyecto de resolución sobre el particular, del cual se trata más adelante.

100. El representante del Brasil, si bien se complacía en observar el aumento registrado en el número de becas y de becas para ampliación de estudios concedidas a los habitantes de los territorios no autónomos, destacó que las Naciones Unidas y los organismos especializados debían conceder tales becas en una proporción aun mayor. Destacando también la importancia de la resolución aprobada el 15 de agosto de 1950 por el Consejo Económico y Social, dijo que confiaba en que las Potencias Administradoras sabrían aprovechar plenamente las facilidades existentes, y que las demoras de rutina serían reducidas al mínimo.

101. El representante de Filipinas subrayó la importancia de la colaboración entre los organismos especializados y las Naciones Unidas, basada en un intercambio completo de toda la información pertinente y en consultas frecuentes. Observó que ciertos organismos especializados habían presentado sugerencias respecto a la propuesta revisión del Formulario, y expresó la esperanza de que la Comisión Especial las tendría en cuenta. Añadió que, en su sentir, los organismos especializados podrían también complementar la información suministrada por ellos a la Comisión Especial. A este respecto, calificó de excepcionalmente importante para la Comisión Especial la declaración formulada por algunos expertos de la UNESCO acerca de la cuestión racial. Este documento y sus conclusiones tienen una importancia igual a la de la Declaración Universal de Derechos del Hombre, y revisten gran interés para la Comisión Especial y los demás órganos

de las Naciones Unidas cuando se trata de asuntos de discriminación racial.

102. Como resultado del debate, el representante de la India presentó el siguiente proyecto de resolución para la consideración de la Asamblea General:

“La Asamblea General

“1. Toma nota con satisfacción de la resolución 321 (XI) aprobada por el Consejo Económico y Social el 15 de agosto de 1950, acerca de la colaboración internacional con respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos;

“2. Invita a los Miembros administradores que necesiten asistencia técnica para el adelanto educativo de los territorios no autónomos que tienen a su cargo, a presentar sus solicitudes a las organizaciones apropiadas conforme a lo indicado, en lo referente a los Territorios en fideicomiso del Africa, en la resolución 320 (XI) aprobada por el Consejo Económico y Social el 15 de agosto de 1950 sobre la enseñanza superior en los Territorios en fideicomiso, y teniendo en cuenta el informe especial preparado sobre la enseñanza en los territorios no autónomos.”

103. En respuesta a preguntas formuladas, el representante de la India explicó que el primer párrafo se refería a la resolución 321 (XI) del Consejo Económico y Social, aprobada a base de las resoluciones de la Asamblea General 220 (III), 221 (III) y 331 (IV), que tuvieron su origen en la Comisión Especial, y que se refería a la colaboración internacional respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos. El segundo párrafo de su proyecto de resolución se refería a la resolución 320 (XI) del Consejo Económico y Social, por la cual se invitaba a las Autoridades Administradoras que necesitasen asistencia técnica para el adelanto educativo de los Territorios en fideicomiso del Africa, a presentar sus peticiones a las organizaciones competentes. El orador consideró conveniente extender esta invitación a las Potencias Administradoras en lo que se refería a sus territorios no autónomos.

104. El representante de Bélgica expresó dudas en cuanto a la necesidad de adoptar otra resolución sobre asistencia técnica, dada la serie de resoluciones relativas a este tema aprobadas por diversos órganos de las Naciones Unidas. Consideró asimismo que era impropio hacer referencia a la resolución relativa a la enseñanza superior en los Territorios en fideicomiso en una resolución relativa a la asistencia técnica en los territorios no autónomos.

105. Respecto al segundo párrafo del proyecto de resolución de la India, el representante de los Estados Unidos de América sugirió eliminar la referencia a los Territorios en fideicomiso y ampliar el texto a fin de abarcar la asistencia técnica, tanto para el adelanto económico y social como el educativo.

106. El representante del Reino Unido acogió con simpatía el espíritu que animaba la propuesta de la India, pero convino con el representante de Bélgica en que no incumbía a la Comisión Especial hacer referencia a los Territorios en fideicomiso del Africa. Añadió que quizás no incumbía a la Comisión Especial sugerir

a la Asamblea General el tomar nota con satisfacción de una resolución aprobada por uno de los órganos principales de las Naciones Unidas. Podría surgir cierta confusión, en la Asamblea General dado que la parte del informe del Consejo Económico y Social relativa a los asuntos económicos sería probablemente remitida a la Segunda Comisión, mientras que el informe de la Comisión Especial sería remitido a la Cuarta Comisión.

107. El representante de Nueva Zelanda consideró conveniente aprobar una resolución formulada, en general, en los términos sugeridos. Si hubiese una duplicación de tareas en la Asamblea General, las dos Comisiones interesadas podrían llegar a un acuerdo al respecto. Sugirió, sin embargo, que el texto debía ceñirse más a la resolución 321 (XI) del Consejo Económico y Social.

108. El representante del Brasil anunció que se abstendría de votar pues estimaba que, si durante la Asamblea General se considerase que la Segunda Comisión no dedicaba suficiente atención a la resolución del Consejo Económico y Social, se podría volver a presentar la propuesta.

109. El representante de Venezuela apoyó el proyecto de resolución por considerar que reafirmaba los principios contenidos en las resoluciones anteriores.

110. Después de nuevas discusiones sobre la forma en que se podría evitar cualquier duplicación de tareas entre las diversas comisiones de la Asamblea General, el representante de la India aceptó ciertas enmiendas propuestas por los representantes de los Estados Unidos y de Nueva Zelanda.

111. El proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas, fué aprobado por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones. Su texto figura en el anexo II.

XII. Resolución 334 (IV) de la Asamblea General: territorios a los que se aplica el Capítulo XI de la Carta

112. El representante de Egipto declaró que se trataba de una cuestión muy complicada que requería nuevos estudios y documentación adicional, para lo cual se carecía del tiempo suficiente en el actual período de sesiones. Por lo tanto, propuso se aplazara la cuestión, moción que fué apoyada por los representantes de Dinamarca, Francia, Filipinas, el Reino Unido, y los Estados Unidos. Se decidió incluir este tema en el programa del próximo período de sesiones de la Comisión Especial.

XIII. Labor futura de la Comisión Especial

113. La resolución 333 (IV) de la Asamblea General, por la que se invita a la Comisión Especial a prestar, en su período de sesiones de 1950, especial atención a los problemas de la enseñanza, enuncia en el segundo considerando de su preámbulo "que el valor del trabajo de la Comisión aumentaría si, sin perjuicio de la consideración anual de todos los campos de actividad enumerados en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, se prestara atención especial a una sola materia cada año".

114. En vista del texto anterior, y del éxito que la Comisión Especial estimó haber logrado este año al prestar atención especial al tema de la enseñanza, se trató detenidamente el asunto de la selección de las materias que deberían ser estudiadas a fondo por la Comisión Especial en 1951. En su 22a. sesión, la Comisión Especial resolvió que en su período de sesiones de 1951 dedicaría especial atención a las condiciones económicas y al desarrollo económico de los territorios no autónomos, sin perjuicio de la consideración de los otros dos campos de actividad. En su 27a. sesión, la Comisión Especial discutió varias indicaciones presentadas acerca de la orientación que habría de darse al estudio general de las condiciones económicas y del desarrollo económico, y encomendó a la Secretaría la preparación de una lista de materias basada en las indicaciones dadas. En su 28a. sesión, la Comisión Especial examinó la lista preparada por la Secretaría.

115. Los debates sostenidos en las 22a. y 27a. sesiones hicieron resaltar la importancia que atribuye la Comisión Especial a las condiciones económicas y al desarrollo de los territorios no autónomos, así como los problemas que habría que resolver para permitir a la Comisión Especial examinar adecuadamente ambas cuestiones en 1951.

116. En la primera de dichas sesiones, el representante de los Estados Unidos de América expresó la opinión de que, conforme a la resolución 333 (IV), la Comisión Especial debía prestar su atención a uno de los otros dos campos de actividad en 1951. Después de oír otras intervenciones, propuso que el campo escogido fuese el de la economía, lo cual fué aprobado por la Comisión. Anteriormente, el representante del Brasil, considerando que la cuestión del desarrollo económico era demasiado vasta para ser estudiada con provecho por la Comisión Especial en un solo período de sesiones, sugirió que se prestase atención particular a los problemas de la economía rural. El representante de Filipinas, si bien se manifestó de acuerdo con el representante del Brasil, destacó el hecho de que este año la Comisión Especial no había podido incluir en su informe sobre la enseñanza ninguna conclusión relativa a la formación técnica. Opinó que esos problemas debían ser objeto de un examen especial, al igual que la cuestión planteada por él respecto a la difusión de información acerca de las Naciones Unidas.

117. En la 27a. sesión de la Comisión Especial, el representante de los Estados Unidos hizo una serie de sugerencias respecto a los temas cuya inclusión en el programa de las sesiones de 1951, bajo el título general de "desarrollo económico", podría considerarse.

118. El representante de Dinamarca recomendó que las deliberaciones de la Comisión, en vez de ser académicas, tendieran al logro de resultados prácticos, para contribuir realmente al desarrollo económico y social de los territorios no autónomos. En las deliberaciones de la Comisión en el próximo período de sesiones, deberían tenerse especialmente en cuenta el programa de asistencia técnica a las regiones insuficientemente desarrolladas elaborado por los Estados Unidos y el programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas, de manera que la discusión de los problemas en la Comisión, se hiciera a la luz de ambos programas. Había que hacer lo posible para acelerar el progreso económico y las reformas sociales en todos los países.

119. El representante de Filipinas acogió complacido las sugerencias del representante de los Estados Unidos y formuló otras indicaciones respecto a los temas particulares que deberían ser estudiados.

120. El representante de la India, al expresar cuánto estimaba las sugerencias formuladas, manifestó que las cuestiones del empleo insuficiente y del desempleo de temporada en los países agrícolas también deberían ser estudiadas. No obstante, la Comisión no podría incluir en su programa más temas de los que efectivamente pudiera tratar. Un estudio superficial de asuntos económicos sería peor que inútil. Añadió que la Comisión Especial debería dedicar algún tiempo, en su período de sesiones siguiente, a una breve discusión de los progresos obtenidos en el campo de la enseñanza con posterioridad a trabajos que ha realizado sobre el particular en el actual período de sesiones.

121. El representante del Brasil añadió que lo referente a los factores que determinan el carácter de un territorio no autónomo, así como lo relativo a la revisión del Formulario, también habrían de constituir temas importantes del programa del año entrante. La Comisión Especial debía limitar sus estudios en el campo económico. Sugirió que el asunto de la economía rural podría constituir un punto de partida práctico.

122. El representante de Francia apoyó la propuesta del representante del Brasil. Dijo que el problema económico en general tenía un alcance demasiado vasto y que los problemas de la economía rural eran más urgentes que los problemas industriales en la mayoría de los territorios no autónomos.

123. En el curso de las sesiones 22a. y la 27a. se indicó, en nombre de la Secretaría, que la Comisión Especial estaba en realidad no sólo examinando su labor futura, sino determinando el programa anual con arreglo al cual la Secretaría habría de suministrarle documentación satisfactoria. En consecuencia, era necesario tener debidamente en cuenta los programas generales de trabajo de las Naciones Unidas en su conjunto, incluso los de los organismos especializados, junto con los problemas administrativos que pudieran surgir, así como la necesidad de ajustarse estrictamente a los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. También se señaló, en nombre de la Secretaría, que el programa de labores de la Comisión Especial no sólo estaba determinado por la resolución 333 (IV) de la Asamblea General, sino también por las resoluciones 218 (III) y 331 (IV). La primera de estas dos últimas resoluciones establece un ciclo de tres años en la revisión general de la esfera de actividades de la Comisión Especial. La segunda, invita al Secretario General a escoger, en sus análisis de la información sobre los territorios no autónomos, aquellos aspectos de los problemas económicos, sociales y educativos que más se presten a una posible cooperación con organismos internacionales especializados. Se encareció que se dejase al Secretario General un alto grado de libertad para realizar esta selección, en cuyo ejercicio debería guiarse por las resoluciones de la Asamblea General y por las indicaciones de la Comisión Especial.

124. La Comisión examinó, en su 28a. sesión, una nota preparada a petición suya por la Secretaría, nota que contenía una lista de temas en materia económica

que habría de examinar la Comisión Especial en 1951. Esta lista iba acompañada de una declaración explicativa en lo tocante especialmente a la asistencia que habría de procurarse para la ejecución de los estudios necesarios, y a la posibilidad de incurrir en gastos extraordinarios.

125. Los representantes del Brasil, Francia y los Estados Unidos consideraron que la lista era satisfactoria. El representante del Reino Unido, no quiso comentar sobre ninguno de los temas incluidos en la lista, pero la consideró algo larga. Los cuatro representantes indicaron que no podían aceptar que ese programa de trabajo ocasionara gastos adicionales. No obstante, el representante de Egipto estimó que la Comisión no debía ser demasiado restrictiva en la cuestión de las consecuencias financieras del programa de trabajo.

126. El representante del Brasil observó que la lista no incluía ninguna referencia a las condiciones de la mano de obra. El representante de Francia señaló también esta omisión. El representante de los Estados Unidos consideró que este era un hecho importante, y sugirió la inclusión de un tema sobre "Programas para la preparación de trabajadores en la agricultura y la industria". La Comisión aceptó esta sugerencia.

127. El representante del Brasil preguntó en qué medida podía colaborar la Organización Internacional del Trabajo en la preparación de documentos sobre el tema de la mano de obra. El representante de la OIT contestó que, aunque esa organización estaba estudiando este tema especial de la preparación de trabajadores en la agricultura y la industria, sólo su Consejo de Administración podía determinar en qué medida estaba en condiciones de colaborar y, por consiguiente, no podía hacer ninguna promesa, aunque sí podía asegurarles su voluntad de cooperar.

128. El representante de Filipinas indicó que se presumía que las pesquerías estaban incluidas en los temas y que se debía mencionar específicamente a la artesanía en los programas de desarrollo industrial.

129. El representante de la India supuso que la información sobre explotación forestal, riego y producción hidroeléctrica sería incluida en los estudios.

130. El representante de Australia sugirió que se incluyera el tema de los programas de investigación.

131. La siguiente lista de temas es la aceptada por la Comisión:

1. Principales problemas económicos de los territorios no autónomos:

- a) Objetivos económicos declarados por los miembros administradores,
- b) Programas de desarrollo y sus progresos,
- c) Dificultades que se encuentran en la ejecución de los programas de desarrollo.

2. Economía rural:

- a) Exportaciones y producción de artículos alimenticios,
- b) Facilidades de crédito,
- c) Organización cooperativa,

d) Otras formas de asistencia para encontrar mercados, para el uso de equipos, para el suministro de semillas y fertilizantes, y para el mejoramiento del ganado,

e) Salubridad y bienestar rurales:

f) Aspectos generales de la distribución de la tierra,

g) Programas internacionales para el intercambio de informaciones, asistencia técnica y ayuda económica:

i) Naciones Unidas y organismos especializados,

ii) Organizaciones regionales,

iii) Acuerdos bilaterales,

h) Programas de investigación.

3. Programas generales de desarrollo industrial:

a) Elaboración de los productos agrícolas,

b) Artesanía y otras industrias rurales,

c) Minas,

d) Manufacturas.

4. Transporte y comunicaciones:

a) Carreteras,

b) Ferrocarriles,

c) Vías marítimas y vías de navegación interior,

d) Vías aéreas.

5. Factores sociales del desarrollo económico:

a) Relación de los servicios sociales y de salubridad con el desarrollo económico,

b) Organización general de los servicios de salubridad pública,

c) Colaboración de los habitantes,

d) Indicaciones ofrecidas por las Potencias Administradoras sobre el mejoramiento de los niveles de vida, como resultado del desarrollo económico,

e) Problemas de adaptación social creados por el cambio económico,

f) Programas para la preparación de trabajadores en la agricultura e industria.

XIV. Fecha y lugar de celebración del período de sesiones de 1951 de la Comisión Especial

132. El representante de Filipinas recordó a la Comisión que era necesario que indicara su opinión respecto a la fecha en que se reuniría el próximo año. Después de un breve debate, en el que se hizo notar el gran volumen de trabajo que tendría la Comisión Especial, y se subrayó la necesidad de no recargar el programa de trabajo de las Naciones Unidas, se opinó que en 1951 sería necesario un período de sesiones ligeramente más largo, y se acordó, por sugestión del representante de los Estados Unidos de América, que la Comisión se reuniría durante la segunda semana de agosto, dejando al cuidado del Secretario General la determinación de la fecha exacta.

133. En lo que respecta al lugar de reunión, el representante del Reino Unido señaló que este asunto debía dejarse a la discreción del Secretario General, quien tendría en cuenta que la Comisión Especial debería reunirse en el mismo lugar que la Asamblea General, o a proximidad de éste.

ANEXO I

Programa de la Comisión Especial

1. Apertura del período de sesiones.

2. Elección de Presidente, Vicepresidente y Relator.

3. Aprobación del programa provisional.

4. Resúmenes preparados por el Secretario General de la información estadística transmitida durante 1950.

5. La enseñanza en los territorios no autónomos: Análisis hecho por el Secretario General de la información y los informes de los organismos especializados.

a) Lucha contra el analfabetismo,

b) Idioma de la enseñanza,

c) Igualdad de trato en cuestiones relativas a la enseñanza,

d) Participación de los habitantes en la formulación de la política educativa y en la administración de la enseñanza,

e) Enseñanza superior,

f) Formación del personal docente,

g) Formación del personal médico autóctono,

h) Formación de los trabajadores sociales,

i) Formación de técnicos agrónomos,

j) Formación de personal competente en cuestiones de trabajo y de organización sindicales,

k) Otras cuestiones relativas a la enseñanza.

6. Resúmenes hechos por el Secretario General de la información relativa al progreso realizado en conformidad con los programas de desarrollo.

7. Análisis del Secretario General sobre la información relativa a otras esferas de actividad:

a) Condiciones agrícolas y económicas,

b) Higiene pública,

c) Trabajo,

d) Bienestar social,

8. Revisión del Formulario.

9. Colaboración internacional respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos:

a) Colaboración de los organismos especializados,

b) Labor del Consejo Económico y Social.

10. Información sobre la asistencia técnica prestada a los territorios no autónomos.

11. Resúmenes hechos por el Secretario General de la información transmitida voluntariamente con arreglo a la parte facultativa del Formulario.

12. Resolución 334 (IV) de la Asamblea General: Examen de los factores que han de tenerse en cuenta al decidir si un territorio está o no en la categoría de territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio.

13. Labor futura de la Comisión Especial.

14. Aprobación del informe que ha de presentar la Comisión Especial a la Asamblea General.

ANEXO II

Resoluciones sometidas a la consideración de la Asamblea General

La Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta somete a la consideración de la Asamblea General los siguientes proyectos de resolución:

A. Proyecto de resolución referente a la asistencia técnica a los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habida cuenta del informe de la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

1. *Toma nota* con satisfacción de la resolución 321 (XI), aprobada por el Consejo Económico y Social el 15 de agosto de 1950, respecto a la colaboración internacional con respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos;

2. *Señala* a la atención de los Miembros Administradores que necesitan asistencia técnica para el adelanto económico, social y educativo de los territorios no autónomos que tienen a su cargo, la existencia de los medios de que puede disponerse para facilitar tal adelanto, que se indican en la resolución mencionada.

B. Proyecto de resolución sobre la labor de la Comisión Especial en 1950

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1950;

2. *Aprueba* el informe especial sobre enseñanza que proporciona una breve pero bien meditada indicación de la importancia del adelanto educativo en los territorios no autónomos y de los problemas a que hay que hacer frente todavía en dichos territorios;

3. *Invita* al Secretario General a comunicar este informe a la consideración de los Miembros de las Naciones Unidas que tienen a su cargo la administración de territorios no autónomos y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

4. *Aprueba* los arreglos propuestos por la Comisión Especial respecto a su labor en 1951.

SEGUNDA PARTE

INFORME DE LA SUBCOMISION DE ENSEÑANZA (A/1303/Add.1)¹

I. Introducción

1. Por su resolución 333 (IV), aprobada el 2 de diciembre de 1949, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta a prestar atención especial al problema de la educación en los territorios no autónomos. En la resolución 328 (IV), se llamó la atención sobre el principio de igualdad de trato en cuestiones relativas a la enseñanza entre los habitantes de los territorios no autónomos. Por la resolución 329 (IV) se invitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a emprender un estudio general de la cuestión del idioma de enseñanza en los territorios no autónomos. En la resolución 330 (IV) se pidió que se comunicaran las informaciones sobre las medidas adoptadas para la supresión del analfabetismo y se recomendó que los Estados Miembros Administradores siguieran cooperando con la UNESCO, con objeto de suprimir el analfabetismo en los territorios no autónomos. Por la resolución 331 (IV), relativa a la colaboración internacional respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos, se subrayó la importancia que tiene el fomento de la formación técnica de los habitantes de los territorios no autónomos y, entre otros problemas, el de la enseñanza superior.

2. Al enfocar el asunto de la enseñanza, la Comisión tuvo presentes los siguientes principios generales de carácter internacional.

3. La Asamblea General proclamó la Declaración Universal de Derechos del Hombre como "ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse" (resolución 217 (III)). En el artículo 2 se declara que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna "fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa... tanto si se trata de un país independiente, como... no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía."

¹ La Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta aprobó, después de cierta discusión, el 7 de septiembre de 1950, este informe especial sobre enseñanza. Dicho informe fué preparado por una Subcomisión de Enseñanza, compuesta de los representantes de Australia (Sr. W. C. Groves), Brasil (Sr. José Jobim), Estados Unidos de América (Dr. Ambrose Caliver), Filipinas (Sr. Salvador P. López), India (Sr. B. Shiva Rao) y Reino Unido (Sr. W. E. F. Ward), que sometió el informe a la consideración de la Comisión Especial. El representante de los Países Bajos (Sr. A. I. Spits), en su calidad de Relator de la Comisión Especial fué nombrado miembro por derecho propio y sin voto de la Subcomisión, y elegido Presidente de ésta. El representante de la UNESCO (Sr. M. Desombes) también participó en la labor de la Subcomisión.

El el párrafo 1 del artículo 26 se declara lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos."

En el párrafo 1 del artículo 1 de la Constitución de la UNESCO se dispone lo siguiente:

"La finalidad de la Organización es contribuir a la paz y a la seguridad promoviendo la colaboración entre las naciones por medio de la educación, la ciencia y la cultura, a fin de asegurar el respeto universal de la justicia, de la ley, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo."

4. De acuerdo con la resolución 333 (IV), el tema 5 del programa de la Comisión Especial para 1950 contenía los siguientes puntos relativos al análisis del Secretario General sobre la información y los informes de la UNESCO concernientes a problemas de la enseñanza en los territorios no autónomos:

- a) Supresión del analfabetismo;
- b) Idiomas de enseñanza;
- c) Igualdad de trato en cuestiones relativas a la enseñanza;
- d) Participación de los habitantes en la formulación y administración de normas en materia de enseñanza;
- e) Enseñanza superior;
- f) Formación del personal docente.

5. En el seno de la Comisión se señaló la importancia de otras cuestiones que influyen considerablemente en el progreso de la enseñanza, tales como la remuneración del personal docente, el desarrollo de la formación profesional, el empleo de elementos visuales y auditivos en la enseñanza, el contenido de la enseñanza, los programas de estudios escolares, la naturaleza de los libros de texto y su producción.

6. La Secretaría preparó los siguientes documentos para que los estudiase la Comisión Especial:

- a) Supresión del analfabetismo (A/AC.35/L.11);
- b) Igualdad de trato en cuestiones relativas a la enseñanza (A/AC.35/L.17);
- c) Participación de los habitantes en la formulación y administración de normas en materia de enseñanza (A/AC.35/L.18);

- d) Enseñanza superior (A/AC.35/L.7);
- e) Formación de personal docente (A/AC.35/L.13).

7. La Comisión Especial también examinó los siguientes documentos preparados por la UNESCO:

- a) Comentarios sobre los problemas que plantea la supresión del analfabetismo en los territorios no autónomos (A/AC.35/L.11/Add.1);
- b) Estudio preliminar sobre la supresión del analfabetismo (A/AC.35/L.16);
- c) Idiomas de enseñanza (A/AC.35/L.15).

8. Además, la Secretaría preparó otros documentos que tratan de la formación de técnicos; resúmenes estadísticos de la información transmitida durante 1950, que contienen cifras sobre los adelantos de la enseñanza en los territorios no autónomos; y resúmenes del progreso logrado en virtud de los planes de desarrollo, donde figura una exposición de la parte de estos planes que atañen a la enseñanza, y de los gastos incurridos desde que se iniciaron.

9. En otro documento presentado por la UNESCO, se resumía el progreso de los trabajos emprendidos, que abarcan las condiciones en materia de enseñanza que interesan a los territorios no autónomos (A/AC.35/L.12).

10. En su estudio de los problemas mencionados, la Comisión Especial se guió por:

a) El párrafo 2 de la resolución 333 (IV) de la Asamblea General, que invita a los miembros de la Comisión Especial a hacer preparativos especiales en el campo de la enseñanza para el período de sesiones de 1950, "con objeto de facilitar el intercambio constructivo de ideas y experiencias"; y

b) El párrafo 5 de la resolución 332 (IV) de la Asamblea General, que invita a la Comisión Especial "a que someta a la consideración de la Asamblea General en sus períodos ordinarios de sesiones de 1950, 1951 y 1952, informes que contengan las recomendaciones sobre procedimiento que la Comisión estime adecuadas y las recomendaciones de fondo que estime conveniente formular respecto a cada una de las categorías de cuestiones técnicas en general, pero no con relación a ningún territorio en particular".

11. La Comisión Especial estimó que se deben considerar como anexos a este informe las actas resumidas de sus deliberaciones sobre problemas relativos a la enseñanza y los documentos indicados por las firmas que se han enumerado con anterioridad.

II. Generalidades

12. Se estima adecuado exponer, antes de las observaciones sobre los diversos problemas de la enseñanza examinados por la Comisión Especial, las opiniones siguientes:

a) Existe una difundida y honda comprensión de la necesidad de la enseñanza. Aunque es necesario vencer resistencias, y no siempre se comprenden como es debido el contenido y las finalidades de la enseñanza, es menester garantizar a los pueblos de los territorios no autónomos que se están adoptando con la mayor

rapidez posible, todas las medidas prácticas necesarias para proporcionarles medios de enseñanza adecuados.

b) La enseñanza, en su sentido más amplio, es una base necesaria para el progreso en los conocimientos económicos, sociales, culturales y políticos, y una mayor responsabilidad en todos estos campos.

c) Sería inadecuado, y aun poco atinado, considerar como un fin en sí la simple supresión del analfabetismo, la asistencia obligatoria a las escuelas o cualquier otro objetivo fundamental de los programas de enseñanza.

d) Sin embargo, la ampliación de la enseñanza recibida y la elevación, tanto de la proporción de personas que saben leer y escribir como del nivel de instrucción de estas personas, son requisitos indispensables para mejorar las condiciones generales en todos los campos.

e) La solución administrativa de los problemas de la enseñanza en los territorios no autónomos, como en cualquier otra parte, debe estar sólidamente basada en los recursos económicos, aspiraciones culturales y situación general de los pueblos.

f) Se reconoce la existencia de limitaciones impuestas por razones financieras al desarrollo necesario en todos los aspectos de la vida económica y social. Sin embargo, se espera que la mayor apreciación de la importancia esencial de la enseñanza hará que se dedique a su fomento el máximo de los recursos disponibles.

g) Los diversos problemas que se van a tratar a continuación están estrechamente relacionados entre sí y con las consideraciones generales que anteceden.

III. Supresión del analfabetismo

13. La información transmitida demuestra que el nivel de analfabetismo en los territorios no autónomos varía mucho. En algunos de los territorios con poca población, casi todo el mundo sabe leer y escribir. Así, en Alaska, Guam y algunos de los territorios del Caribe, la proporción general de personas que saben leer y escribir excede del 70 por ciento de la población total. En algunos de los demás territorios, tales como Chipre, Viti, la Federación Malaya y Singapur, Jamaica, Puerto Rico y Trinidad, el porcentaje de analfabetos ha disminuído aproximadamente en un 10 por ciento, o aun más, en el curso de los últimos diez o quince años.

14. Sin embargo, esa situación no es característica de la mayoría de los territorios no autónomos, en algunos de los cuales el progreso realizado en la lucha contra el analfabetismo ha sido muchísimo menor. Además, tales condiciones tampoco representan al mundo en general.

15. Además, al considerarlas, es necesario admitir que la interpretación del término "analfabetismo" varía muchísimo. Aun no se ha resuelto el problema de la unificación del significado que ha de darse a "persona analfabeta". En el seno de la Comisión Especial se sugirió que, respecto de la información sobre territorios no autónomos, se podría lograr una mayor uniformidad si se tomaba como cifra básica para todo cálculo de los porcentajes de personas capaces de leer y escribir, a la población total de más de diez años de edad. Por otra parte, se puede conseguir cierta uniformidad internacional respecto al significado de "analfabetismo", pero

es probable que surjan normas y conceptos de la expresión que varíen según el desarrollo general de la enseñanza en un determinado país. Estos puntos requieren un estudio detenido y especializado. Se esperará con interés cualquier solución que pueda lograrse mediante los estudios de la UNESCO, y la Comisión Especial considera que el asunto es de suma urgencia.

16. Aparte de esas cifras, los progresos realizados o por realizar pueden indicarse mediante el número de niños que reciben alguna instrucción escolar. En muchos territorios, este número ha aumentado considerablemente, en comparación con los años precedentes. Aunque en algunos casos este aumento quedará compensado por el aumento de la población infantil del territorio, la ampliación de la instrucción primaria continúa revistiendo importancia en conjunto y debe considerarse como uno de los medios principales para suprimir el analfabetismo.

17. No obstante, aun cuando la instrucción primaria pudiera convertirse rápidamente en universal, libre y obligatoria, este hecho no constituiría una solución total del problema del analfabetismo. La experiencia de los países adelantados, donde niños que han asistido con regularidad y por un período prolongado a la escuela pueden caer de nuevo en el analfabetismo, demuestra que la capacidad de leer y escribir no es sino un medio útil para que, si existen los incentivos adecuados, puedan adquirirse y emplearse los conocimientos adquiridos.

18. Por otra parte, la enseñanza escolar de tipo europeo puede no servir a menudo como medio para crear aquellos incentivos. Esto ocurre especialmente en las etapas iniciales de la mezcla de culturas. La isla de Nueva Guinea nos proporciona dos ejemplos. En la Nueva Guinea Neerlandesa, después de haber fracasado los métodos ortodoxos de enseñanza que se aplicaron con éxito en Indonesia, se estableció un centro de enseñanza de un tipo especial, que no fija un límite de edad para sus alumnos y que presta especial atención a la agricultura, al idioma malayo y a las artes indígenas, más bien que a la lectura y a la escritura. Se está comprobando que éste es un paso preliminar esencial para la introducción de un programa escolar habitual. En el caso de Papua, se ha demostrado la necesidad de organizar un curso intensivo para que los maestros australianos puedan adaptarse a las necesidades locales y aprendan métodos especiales antes de iniciar el ejercicio de la enseñanza en Papua. Otro criterio que se está ensayando en Papua consiste en establecer un centro de enseñanza regional, donde un pedagogo con conocimientos de antropología social y lingüística determina qué tipo de instrucción es el más útil para la población del lugar, teniendo en cuenta todas las facetas de la vida de la población. Estos experimentos revisten importancia, y se espera que en el porvenir se transmitirá una detallada información sobre su progreso, pues cualquier paso en falso en la introducción de un método de enseñanza escolar podría originar una reacción de desilusión que pondría en peligro el programa más amplio de enseñanza.

19. Pese, sin embargo, a todas las precauciones necesarias, no deja de ser cierto el hecho de que el desarrollo de escuelas, personal docente e instrucción escolar continúa siendo la base para la supresión del analfabetismo.

20. En la información transmitida se decía que algunos territorios que tienen que atender un número cada vez mayor de niños en edad escolar estudian la posibilidad de reducir el período de enseñanza primaria, para dar acceso a la enseñanza elemental a mayor número de niños. Las observaciones de la UNESCO sugieren una actitud de cautela respecto a cualquier solución de esta naturaleza. Sin embargo, se estima que la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 sobre todo experimento de esta índole será sumamente valiosa para otros países que se enfrentan con problemas similares.

21. Las observaciones de la UNESCO también señalan el éxito de un experimento efectuado entre los indios americanos de los Estados Unidos, a raíz del cual se encontró que escuelas especiales organizadas para jóvenes de doce a dieciocho años de edad dan resultado más rápido que las escuelas corrientes para niños pequeños. Este hecho representa una contribución interesante en materia de enseñanza, que merece un estudio ulterior. Sin embargo, deben tenerse en cuenta los factores económicos y sociales. En muchos países cuya economía es agrícola o pastoral, podría ser difícil para los padres conceder a sus hijos de corta edad el tiempo necesario para asistir a la escuela, e imposible en cuanto a los niños de más edad y a los adolescentes. Cabe suponer que esta situación cambiaría a medida que progresara el desarrollo general de la comunidad.

22. En algunos territorios donde la asistencia a la escuela está aumentando, aun cuando no se ha generalizado todavía, se han preparado planes para proporcionar, dentro de un número determinado de años, cursos elementales para todos los niños de ciertos grupos de edades, o para aumentar considerablemente el número de escuelas. La experiencia adquirida en la ejecución de tales programas, incluso los problemas inesperados que puedan surgir, resultaría quizás interesante para los países menos avanzados, cuando un programa de largo plazo sea lo más indicado. Se espera que seguirá en pie la transmisión de información detallada, en virtud del inciso e del Artículo 73, sobre el progreso de las ampliaciones escolares proyectadas.

23. En algunos territorios existen, y pueden subsistir aunque aumenten considerablemente los recursos e instalaciones disponibles para la enseñanza, grandes discrepancias entre la proporción de niños y niñas que saben leer y escribir y el número de alumnos matriculados en las escuelas. Se aprecian en lo que valen las dificultades locales y tradicionales que se oponen al desarrollo de la enseñanza femenina. Sin embargo, es necesario subrayar, como ya se ha hecho con tanta frecuencia, que la enseñanza de una mujer puede conducir a la enseñanza de la familia y que, de todos modos, sería en extremo conveniente el desarrollo de un sistema de enseñanza que tienda a disminuir la distancia que separa al progreso cultural de ambos sexos.

24. También se informó a la Comisión Especial de algunos ejemplos de campañas generales contra el analfabetismo. Hay prueba de que el adulto analfabeto puede aprender a leer y escribir. En algunos casos, las campañas contra el analfabetismo han tenido un éxito espectacular, y la devoción e imaginación con que han sido dirigidas y ejecutadas resultan admirables. Toda campaña de esta índole requiere la más cuidadosa orga-

nización; depende su éxito de circunstancias locales favorables, cabalmente comprendidas por los organizadores; y su eficacia sólo puede conservarse mediante un complejo programa de continuación, incluida la preparación y publicación de textos en los idiomas de la localidad interesada. En este último aspecto, convendría que las Potencias Administradoras siguieran transmitiendo, en virtud del inciso e del Artículo 73, información detallada sobre las actividades de los centros de lucha contra el analfabetismo, que se han establecido para proporcionar material de lectura en el idioma vernáculo de las regiones en que se han realizado campañas generales contra el analfabetismo, e indicaran hasta qué punto los programas complementarios se ven limitados por motivos presupuestarios, si existieren. También será útil que la UNESCO ponga a disposición de los interesados una información más abundante sobre ciertos métodos de instrucción, tales como el "método global" y el proyecto de enseñanza de analfabetos emprendido en los Estados Unidos en 1949.

25. Por lo general, en la Comisión Especial se expresó un gran reconocimiento de la finalidad y el valor de las campañas contra el analfabetismo, que suelen ser más eficaces cuando forman parte de un programa más amplio de mejoramiento social de la comunidad. Bajo ningún concepto constituyen un sustituto de un programa escolar, aunque éste, si no se limita al aula, sino que se liga a la enseñanza social en toda la comunidad, puede fomentar por sí el deseo de aprender entre los adultos.

26. Cualesquiera sean los medios que se empleen, la supresión del analfabetismo debe considerarse como uno de los problemas más difíciles y críticos que se plantean en el mundo actual. No puede separarse de otros problemas que forman parte del problema general de la enseñanza, pues es un síntoma del mal que resulta del aislamiento y pobreza de muchas partes del mundo. Como tal, no se limita a los territorios no autónomos.

27. La Asamblea General, por su resolución 330 (IV), invitó a la UNESCO a "comunicar a los Miembros administradores la más amplia información sobre los métodos que, para combatir el analfabetismo, pudieren aplicarse con resultados satisfactorios en los territorios no autónomos, y a presentar anualmente a las Naciones Unidas un informe sobre dichos métodos y sobre la medida en la cual sus servicios para combatir el analfabetismo han sido utilizados, en los distintos territorios no autónomos, a solicitud de los Miembros interesados".

28. La Comisión Especial ha sido informada de los trabajos de la UNESCO en este campo y de su intención de convocar para 1951 una reunión de expertos, uno de cuyos grupos de trabajo estudiará la lucha contra el analfabetismo. La Comisión Especial abraza la esperanza de que esta reunión servirá de considerable ayuda a las Potencias Administradoras en sus esfuerzos para combatir el analfabetismo, que el Secretario General podrá colaborar en todos los estudios necesarios que se emprendan respecto a la información precedente de los territorios no autónomos, y que se continuará transmitiendo a las Naciones Unidas información sobre las medidas adoptadas y sobre los servicios

que la UNESCO ha podido proporcionar a cualquiera de los territorios no autónomos.

29. Al expresar esta esperanza, la Comisión Especial sabe perfectamente que su composición y sus atribuciones no hacen de ella ningún duplicado de la UNESCO. Su misión es examinar la información transmitida sobre los territorios no autónomos, para facilitar dentro de los límites de sus atribuciones el logro de los fines expuestos en el Capítulo XI de la Carta en lo que respecta a la enseñanza y a otros asuntos. No obstante, es natural e inevitable que se interese continuamente en la colaboración entre las Potencias Administradoras y la UNESCO en beneficio de los pueblos de los territorios no autónomos.

30. Animada por este espíritu, la Comisión Especial declara, por lo tanto, que opina que:

a) La supresión del analfabetismo es un problema de máxima urgencia en la mayoría de los territorios no autónomos.

b) Para que se pueda proseguir eficazmente la campaña contra el analfabetismo, la UNESCO debe tratar de definir el término "analfabetismo" y sugerir un método uniforme para la presentación de las estadísticas de analfabetismo.

c) A fin de suprimir el analfabetismo, se deben crear con la mayor rapidez posible instalaciones y servicios para la enseñanza primaria, que permitan que todos los niños de todas las razas reciban instrucción suficiente para dotarlos del deseo de continuar su educación, y proporcionar los medios para satisfacer ese deseo.

d) El contenido y los métodos de la enseñanza — los programas de estudios escolares y el carácter de los libros de texto — y todos los demás elementos que puedan ayudar a la enseñanza deben tener como designio la consecución del citado fin y deben planificarse teniendo en cuenta la herencia cultural, las circunstancias económicas y sociales, y el desarrollo progresivo de las instituciones políticas libres de los pueblos interesados.

e) Se debería hacer el mayor esfuerzo posible para garantizar que las niñas, igual que los niños, reciban todos los beneficios de la enseñanza, y para que se corrijan todas las desigualdades que existen en la actualidad en el desarrollo de las instalaciones y servicios para la enseñanza.

f) El rápido suministro de materiales adecuados de lectura para los niños de las escuelas y para los adultos que acaban de pasar la etapa del analfabetismo reviste un carácter de suma urgencia.

g) También se debe tratar de suprimir el analfabetismo mediante planes especiales para la enseñanza de adultos y, en general, debe reconocerse que la enseñanza de los niños se verá obstruida mientras la población adulta no haya comprendido plenamente la necesidad de la enseñanza y los altos fines que persigue.

IV. Idiomas de enseñanza

31. La Asamblea General reconoce, en la resolución 329 (IV), la importancia que tiene el desarrollar las lenguas de los pueblos indígenas en los territorios no

autónomos, e invita a la UNESCO a emprender "un estudio de conjunto de la cuestión, con especial atención a las medidas que pudieran adoptarse con objeto de acelerar el uso de los idiomas indígenas como medio de instrucción en las escuelas, tomando en consideración los deseos de los habitantes y teniendo en cuenta, al hacer tal estudio, la experiencia adquirida en esta materia por otros Estados".

32. La Conferencia General de la UNESCO, celebrada en Florencia en 1950, aprobó una resolución que autoriza al Director General a emprender tal estudio. La reunión de expertos que celebrará la UNESCO en 1951 estudiará el uso de los idiomas vernáculos o nacionales, y el uso de un segundo idioma, con fines de enseñanza. También estudiará los aspectos psicológicos y sociales del bilingüismo y del multilingüismo en la enseñanza. La UNESCO preparó para la Comisión Especial un estudio preliminar del problema, que contenía algunas consideraciones valiosas. No obstante, el progreso efectuado en el estudio internacional de esta importante y difícil cuestión, desde que la Asamblea General aprobó su resolución en 1949, sólo ha permitido a la Comisión Especial realizar un intercambio de observaciones preliminares e ideas generales.

33. En opinión de la Comisión Especial, al escogerse el idioma básico de enseñanza en los territorios no autónomos, se deberían tomar en consideración los dos factores siguientes:

a) La necesidad de garantizar que las poblaciones aisladas de los territorios tendrán acceso a la cultura mundial y gozarán de las ventajas de las principales corrientes de civilización;

b) La necesidad de no privar a estas poblaciones de su propio patrimonio cultural.

34. Las dos finalidades no siempre son compatibles. Según se expresa en el estudio preliminar preparado por la UNESCO,

"... antes de tomar una decisión sobre el empleo de los idiomas indígenas en la enseñanza, puede ser necesario realizar estudios e investigaciones sobre el terreno y, en la mayoría de los casos, esta labor podría facilitarse considerablemente con el conocimiento de los trabajos análogos efectuados en otros países. Con frecuencia será necesario emprender un estudio lingüístico que abarque los problemas idiomáticos de una zona relativamente extensa. Quizá tenga también que hacerse una evaluación desde los puntos de vista educativo y psicológico de las ventajas y desventajas de enseñar en el idioma vernáculo, basándose en un profundo conocimiento de la zona y a la luz de las más recientes investigaciones en el campo de la enseñanza. Generalmente será necesario estudiar los factores sociales en juego, lo cual permitirá juzgar los efectos sociales del empleo del idioma indígena en todos o en algunos grados de la enseñanza. Además, deberán ponderarse cuidadosamente las consideraciones económicas y políticas."

35. En la mayoría de los casos, se han establecido ya las tradiciones y se han tomado las decisiones básicas. Así, pues, no se trata de iniciar nuevas normas, sino de decidir en qué forma podrán adoptarse las normas existentes a las nuevas circunstancias.

36. En todos los casos es necesario determinar si el idioma de que se trate es realmente tal o es un dialecto hablado solamente por una pequeña minoría de la población indígena; hay que resolver los múltiples problemas de la preparación de maestros y proporcionar material de enseñanza, si el idioma tiene una aceptación limitada.

37. En la Comisión Especial se planteó el punto de que en algunos casos había sido necesario, conforme se desarrollaba la enseñanza en el país, escoger entre varios idiomas locales el que debía convertirse en idioma nacional o *lingua franca*. Las Potencias Administradoras han realizado esfuerzos en este sentido. Aunque en algunos casos han tenido cierto éxito, en otros muchos han surgido controversias que no han permitido resolver el problema de la selección de un idioma indígena.

38. De conformidad con la experiencia de las Potencias Administradoras, se han observado algunas diferencias respecto al grado en que una primera enseñanza en el idioma indígena coloca al estudiante en desventaja si continúa ulteriormente sus estudios en un idioma que se utiliza más. En algunos casos, se cree que la enseñanza preliminar en el idioma vernáculo represente una desventaja escolástica que disminuye rápidamente a medida que el estudiante avanza hacia la enseñanza universitaria. Existen puntos de vista contradictorios respecto de si el estudiante que ha recibido enseñanza durante cuatro o cinco años por lo menos, en un dialecto indígena rudimentario, continúa en desventaja en comparación con el estudiante que ha recibido su instrucción primaria en el idioma en que se efectúan los estudios en la escuela secundaria y en la universidad. Este es un problema que los expertos que va a reunir la UNESCO quizá tengan que resolver aplicando sus propias experiencias.

39. El idioma de enseñanza encierra importantes problemas técnicos y psicológicos en todos los sitios donde existen idiomas indígenas o dialectos locales. En los territorios donde hay un idioma cultural tradicional bien desarrollado junto al idioma de la Potencia Administradora se plantea un segundo problema. La colaboración de la UNESCO tendría especial valor si, cuando se trate de cualquier idioma desarrollado que se hable en forma general en toda una zona que contenga territorios no autónomos, se pudiera obtener información de todas las autoridades pedagógicas con experiencia en la materia, acerca de la existencia de libros de texto suficientes y a la eficacia del idioma en las diversas ramas de la enseñanza científica.

40. Los problemas de carácter técnico y psicológico, respecto de los cuales se ha adquirido mucha experiencia en los distintos países, proporcionan material para las discusiones internacionales entre los expertos. Por lo tanto, en general, se considera que en la actualidad, antes de cambiar impresiones sobre el problema del idioma de enseñanza y de exponer los conocimientos adquiridos al respecto, la Comisión Especial debería aguardar a que progresen los estudios que la UNESCO pueda iniciar en colaboración con las Potencias Administradoras de los territorios no autónomos y con aquellos de sus miembros que tengan problemas similares en sus propios territorios.

41. Por lo tanto, la Comisión Especial opina que:

a) La primera forma de inculcar la lucha contra el analfabetismo debe ser, siempre que sea posible, a través de la lengua materna.

b) Los pueblos de los territorios no autónomos cuyos idiomas difieren del de las autoridades responsables de su administración, no deberán ser privados de su propio patrimonio cultural ni se les negará el acceso a la cultura mundial.

c) En aquellos casos en que un idioma indígena esté ya suficientemente desarrollado para constituir un medio de transmisión de la cultura mundial, se deberá suponer que mediante el uso de ese idioma en todos los grados de la enseñanza se satisfarán la herencia cultural y las necesidades mundiales del pueblo interesado.

d) En aquellos casos en que un idioma indígena sólo tiene aceptación local, se deberá introducir en la enseñanza un idioma de mayor aceptación, mediante el cual se reducirán las adaptaciones psicológicas al mínimo, pero se dará la oportunidad a los estudiantes de que ocupen un lugar en cualquier curso educativo para el cual estén calificados por su propia capacidad.

e) Las opiniones de los dirigentes destacados de las poblaciones deberán desempeñar un papel predominante al decidir sobre problemas particulares relacionados con el uso de los idiomas de enseñanza.

V. Igualdad de trato

42. El problema que se plantea al seleccionar un idioma de enseñanza, por importante y difícil que sea, pierde muchos de sus elementos de controversia cuando existe la convicción general de que el sistema educativo no favorece a ningún sector de la población a expensas de otras.

43. En la resolución 328 (IV) de la Asamblea General se invita a Miembros administradores a adoptar, cuando hubiere lugar a ello, las medidas necesarias para establecer la igualdad de trato, en materias relativas a la educación entre los habitantes, indígenas o no, de los territorios no autónomos colocados bajo su administración. La Comisión Especial estima que en la resolución se encarece la igualdad de oportunidad para los diferentes grupos étnicos y religiosos de la población escolar, a fin de que cada niño, sin consideración de raza, religión, idioma o posición social, pueda adquirir un conocimiento de su propia cultura, y un conocimiento comprensivo de la cultura de los demás. Esto no significa necesariamente que para todos los grupos de una comunidad de diversa composición racial o religiosa, se deba, en todos los casos, proporcionar un programa de enseñanza común.

44. En la resolución se invita, más adelante, a los Miembros administradores a que, cuando por razones excepcionales proporcionen facilidades de enseñanza de carácter distinto para las distintas comunidades, incluyan en la información que transmitan datos precisos y detallados sobre los costos y los métodos de financiamiento de los distintos grupos de instituciones docentes. El documento preparado por la Secretaría analizó, a la luz de este criterio, la organización de la enseñanza general y los sistemas financieros en los territorios en los

que se han establecido organizaciones escolares para los diferentes sectores de la población. Los representantes de las Potencias Administradoras señalaron que, por diversos motivos, resultan a menudo engañosas las cifras que aparecen como costo per cápita, por ejemplo, en la enseñanza de africanos y europeos.

45. Se citaron, en la Comisión Especial, varios casos para demostrar que la presentación de las cifras presupuestarias gastadas por una administración en diversos tipos de enseñanza, muy bien puede no expresar el cuadro financiero real.

46. A pesar de este hecho, algunos de los representantes de los Miembros no administradores en la Comisión Especial opinaron que el cuadro financiero indica que todavía existe una gran disparidad en algunos territorios entre las posibilidades que se ofrecen a los alumnos de los diversos grupos.

47. No obstante, hubo una convicción casi general de que el principio de la igualdad de trato en la enseñanza tiene tantas ramificaciones que sólo puede estudiarse adecuadamente dentro de la estructura de toda la organización cultural y de todo el complejo social de cualquier territorio. Se debe prestar atención a los deseos expresados por cualquier comunidad de que se creen instalaciones y servicios de enseñanza especiales para sus niños, pero con sujeción a la consideración predominante de que en esta forma no se perjudique el bienestar general de todas las comunidades, y de que haya una distribución equitativa de los fondos públicos entre los diversos tipos de escuelas. A este respecto, se aprobó la tendencia que se da en algunos territorios a establecer un límite a los gastos incurridos con fondos públicos generales, en escuelas para un sector cualquiera de la comunidad que goce de circunstancias económicas favorables. Con este sistema, conforme aumenten los gastos públicos en otras formas de enseñanza, disminuirán las discrepancias y, mientras se otorga una libertad real a cada grupo que deseé contar con instalaciones y servicios escolares separados para la conservación de su herencia cultural, se desarrollará gradualmente una mayor igualdad de oportunidades entre todos los grupos de la población.

48. Se estimó asimismo que esa distinción entre las instalaciones y los programas escolares no actuará contra el establecimiento de una simpatía mutua y un sentimiento de ciudadanía común entre los habitantes de un territorio.

49. En lo que respecta a la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, aunque se reconoce que el costo que para la administración significa el financiamiento de grupos separados de instituciones de enseñanza puede muy bien no dar siempre una idea exacta de la situación, ofrece alguna orientación en cuanto al grado en que se fomenta la igualdad de oportunidades. Por lo tanto, esta información tiene real importancia, y cabe esperar que será facilitada con todos los detalles necesarios en los años venideros.

50. En consecuencia, la Comisión Especial opina que:

a) En el campo de la enseñanza, ningún principio es más importante que el de la igualdad de oportunidad para todos los grupos raciales, religiosos y culturales de la población.

b) Se deben respetar los deseos de todo grupo que quiera establecer instalaciones y servicios de enseñanza para sus miembros, pero con sujeción a la consideración predominante de que así no se perjudique el bienestar general de toda la comunidad, y de que el funcionamiento práctico de cualquier sistema de diferenciación no conduzca a la discriminación contra ningún grupo.

c) Aunque los programas y organización de los diferentes tipos de escuela pueden orientarse para atender las necesidades de los diferentes grupos de alumnos, se aceptará como principio general que las escuelas no deben excluir a ningún alumno basándose en conceptos de raza, religión o posición social.

d) La distinción en las instalaciones, los servicios y programas de la enseñanza, no debe actuar contra el desarrollo de una simpatía mutua y un sentimiento de ciudadanía común entre los habitantes de un territorio.

e) Cuando existan sistemas separados, cada grupo de la comunidad debe recibir una parte equitativa de los fondos públicos destinados a fines docentes.

VI. Participación de los habitantes

51. La información técnica transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta tiene importancia en relación con el principio, reconocido en el Capítulo XI, de que los intereses de los habitantes de los territorios no autónomos están por encima de todo, y en relación con los propósitos básicos establecidos en ese Capítulo.

52. En la política pedagógica, este principio sólo se puede poner en práctica si los habitantes de los territorios no autónomos se unen sin reserva para formular la política pedagógica y la administración de los sistemas de enseñanza. De los dos aspectos de esta doctrina, la participación eficaz en la formulación de la política es con mucho el más importante y significativo. Este aspecto sólo existe donde los deseos de los habitantes constituyen el factor decisivo para determinar los objetivos y programas de la enseñanza.

53. Respecto de determinados territorios, las Potencias Administradoras interesadas han manifestado que estiman que la participación de los habitantes en la preparación de las normas de enseñanza sería prematura, porque el nivel de cultura no lo permite. Por el contrario, de la información transmitida por otras Potencias Administradoras se desprende que en muchos territorios no autónomos administrados por ellos, se han tomado — a veces con mucho detalle — las disposiciones pertinentes para lograr que participen, en distinto grado, los habitantes de tales territorios en los organismos encargados de la elaboración de las normas de enseñanza y en la administración del sistema escolar. Aunque se reconoce el mérito de estos esfuerzos, la cuestión fundamentalmente importante es la eficacia de la participación en la preparación de las normas de enseñanza, incluso en la asignación de fondos públicos para la enseñanza.

54. El desarrollo de los consejos centrales de enseñanza, el ejercicio de la autoridad ejecutiva o asesora por las juntas de distrito o escuela, el trabajo de las asociaciones de padres y maestros, y el control de los gastos y programas de enseñanza por los cuerpos legis-

lativos locales constituyen factores importantes, no sólo en el desarrollo del sistema escolar, sino también en la ampliación del interés general en los problemas de la enseñanza. Por estos medios también se permitirá a los maestros participar en la formulación de las normas de enseñanza, y se establecerá con mayor responsabilidad y claridad la justicia de las decisiones que se puedan tomar, a fin de hacer frente a necesidades locales particulares.

55. Sería difícil apreciar en más de lo que vale la importancia de esta participación. Cuanto más eficaz sea ésta, más inclinada se sentirá la población indígena a confiar en la política pedagógica adoptada. Si existiere alguna desigualdad en cuanto al acceso a la instrucción, una participación más activa de la población en la formulación de las normas y en la administración de la enseñanza contribuirá a eliminar tal desigualdad.

56. Por lo tanto, la Comisión Especial opina que:

a) La población indígena está directamente interesada en todas las cuestiones relacionadas con la enseñanza.

b) Ningún sistema de enseñanza puede ser completamente eficaz si la población carece de autoridad para decidir en materia de normas de enseñanza.

c) Las modalidades que tome la participación de la población en este asunto es menos importante que su espíritu y eficacia.

d) Aunque la Potencia Administradora interesada tiene la obligación de poner su experiencia al servicio de los creadores de la política pedagógica en los territorios no autónomos, es, en general, la opinión local representativa expresada en forma constitucional y regular, la que debe determinar todas las decisiones tomadas respecto a normas y programas de enseñanza.

VII. Enseñanza superior

57. La enseñanza es interdependiente en todos sus grados. Sólo se puede romper el círculo vicioso de las deficiencias de la instrucción por una acción simultánea en todos sus aspectos. Por consiguiente, las instalaciones y los servicios para la enseñanza superior deben desarrollarse simultáneamente con los de las escuelas primarias y secundarias. Además, el carácter de la dirección indígena en el campo de la enseñanza y en otros campos será determinado en gran parte por el desarrollo de las instituciones de enseñanza superior.

58. Las instituciones más antiguas de enseñanza superior en Alaska, Hawaii, Hong Kong, Marruecos, Puerto Rico y Túnez han crecido tanto respecto al número de estudiantes inscritos como al de cursos que ofrecen. En la Costa de Oro y Nigeria, en el África Occidental Francesa, Uganda, Madagascar, Singapur y Jamaica se han creado nuevas instituciones de educación superior o se han elevado las instituciones existentes a un nivel universitario o similar. Estas instituciones están destinadas a atender las necesidades de la zona donde están ubicadas. Actualmente, están llegando a su término los planes para establecer dos instituciones de esta índole en el Congo Belga. El número de estudiantes de algunos de los territorios no autónomos que ingresan en las instituciones de enseñanza

superior en los países metropolitanos o en países extranjeros, ha aumentado con rapidez en los últimos años. Este progreso es digno de elogio y cabe esperar que continuará. Es significativo el hecho de que muchos de los estudiantes que tratan de cursar estudios superiores en los países metropolitanos son personas económicamente independientes. Ello demuestra, por una parte, que los pueblos de los territorios no autónomos sienten un deseo creciente de adquirir una cultura superior, y, por otra parte, que los territorios no cuentan con un número suficiente de instituciones de enseñanza superior.

59. Para no entorpecer a la universidad en su misión de hallar la verdad científica, propagar la sabiduría y transmitir la cultura de la comunidad que sirve, debe dársele toda la libertad que sea compatible con los intereses públicos.

60. Por otra parte, respecto de las normas generales que han de adoptarse, cabe tener en cuenta ciertos factores, debido, en especial, al hecho de que la influencia del gobierno en la asignación de becas y en la determinación de las condiciones de servicio en las diversas ramas de la administración civil ocupa, y debe ocupar, un lugar importante en la vida universitaria.

61. Debe instarse a las instituciones de enseñanza superior, aun más que hasta ahora, a prestar atención al desarrollo de los estudios que sean más necesarios dadas las condiciones que predominan en los territorios no autónomos. Dos ejemplos importantes lo constituyen la agricultura y la ganadería; no obstante, la Comisión desea también poner de relieve otras materias, tales como la medicina, la tecnología, la administración mercantil, el derecho y el periodismo.

62. No se debe escatimar esfuerzos para dar a la mujer el acceso a la enseñanza superior.

63. Debe considerarse la forma en que las instituciones de enseñanza superior han de proporcionar servicios a estudiantes que no sean residentes. Por ejemplo, la ampliación de los cursos especiales para incluir a los jóvenes que trabajan, y la enseñanza fuera de las aulas a las personas en general, permitirían que las instituciones de enseñanza superior tuvieran estrechas relaciones con la vida general de los territorios y se convirtieran en una influencia vital y creciente en el desarrollo de la responsabilidad local en todos los campos.

64. También sería útil crear, como ya se está haciendo, colegios universitarios tecnológicos, donde se obtenga formación técnica de carácter universitario y en una atmósfera de enseñanza liberal.

65. Cuando las circunstancias lo permitan, debe tratar de alentarse el establecimiento de colegios universitarios comunales (*Community Colleges*) para jóvenes que hayan terminado la enseñanza secundaria y para adultos deseosos de perfeccionar sus conocimientos técnicos y ampliar la base de su cultura. El programa de estudios sería más sencillo que el de la universidad o las instituciones tecnológicas, pero la enseñanza de las materias técnicas se inspiraría en la idea general de las relaciones del individuo con la sociedad y con el valor de la enseñanza en general.

66. La Comisión Especial toma nota de que los estudiantes de los territorios no autónomos pueden obtener becas y becas para ampliación de estudios en

el extranjero, proporcionadas por las Potencias Administradoras y varias instituciones de ultramar. Aunque estas becas son muy útiles, no debe considerárselas como un sustituto adecuado de la enseñanza superior en los propios territorios. Se espera que las instalaciones y los servicios de esta naturaleza se ampliarán en lo sucesivo.

67. La Comisión Especial también toma nota de las becas y becas para ampliación de estudios que ofrecen las Naciones Unidas y los organismos especializados, con objeto de ofrecer la posibilidad de adquirir una experiencia más amplia a quienes hayan logrado un grado adecuado de instrucción académica. Aunque en la actualidad se dispone de un número reducido de becas, la Comisión Especial abriga la esperanza de que se hará lo posible por aumentar ese número, con objeto de dar servicios adicionales a los habitantes de los territorios no autónomos. Esas becas significan para los candidatos elegidos no sólo la oportunidad de adquirir más experiencia, sino el mejoramiento de toda la situación pedagógica y profesional de los territorios de donde proceden los candidatos. La Comisión Especial espera que las Potencias Administradoras aprovecharán en todo lo posible tales servicios, y que los retrasos que se producen en la notificación respecto a becas disponibles y al examen de las solicitudes, se reducirán al mínimo.

68. En general, hay que alentar a los pueblos de los territorios no autónomos a que intensifiquen la demanda de enseñanza superior. Todos los que puedan beneficiarse con la enseñanza superior deben tener acceso a ella, sin distinciones de carácter arbitrario, a fin de crear el espíritu de servicio a la comunidad que constituye la base del sentido de responsabilidad cívica. Esta enseñanza no tiene necesariamente que ceñirse a las normas aplicadas en los países metropolitanos.

69. Por lo tanto, la Comisión Especial opina que:

a) Aunque es evidente la urgente necesidad de instrucción en todos los grados, tanto los principios de la Carta de las Naciones Unidas como los problemas de orden práctico que presenta la aplicación de programas de enseñanza dan un carácter excepcionalmente importante a la ampliación del acceso a la enseñanza superior.

b) Debe tratarse de proporcionar programas de enseñanza, de grado intermedio, tales como los de los colegios universitarios comunales.

c) Tiene gran importancia la ampliación de las instituciones de enseñanza superior en los territorios no autónomos, ya que, aparte de los servicios inmediatos que proporcionan, por conducto de ellas se convierten en una ciudadanía práctica y solvente las necesidades y aspiraciones locales.

d) Estas instituciones deben gozar de toda clase de libertades para desarrollarse dentro de sus circunstancias locales; y aunque no debe exigírseles que se cifien a los precedentes aplicables a circunstancias distintas a las de los territorios, ha de tenerse cuidado en mantener normas lo más elevadas posible.

e) Sin embargo, el aislamiento sería un mal peligroso; cabe esperar que algunos estudiantes, especialmente los graduados calificados con madurez suficiente, sigan yendo a las instituciones metropolitanas y extranjeras.

f) Deben aprovecharse los programas de becas y de becas para ampliación de estudios patrocinados por las Naciones Unidas y los organismos especializados, no sólo con objeto de dotar de experiencia práctica a los pueblos de los territorios no autónomos, sino también para fomentar los contactos con el mundo moderno que les son necesarios a los territorios para lograr su desarrollo progresivo.

VIII. Formación de personal docente

70. La información de que dispone la Comisión Especial demuestra que será necesario aumentar considerablemente el número de maestros de los territorios no autónomos, si se desea desarrollar con éxito los programas de enseñanza de las Potencias Administradoras. También demuestra las considerables mejoras que han de introducirse en la capacidad y el estado profesional si los maestros de que se dispone han de gozar de mayores oportunidades y responsabilidades.

71. Los programas en ejecución o en proyecto para ampliar los servicios de formación de personal docente son dignos de alabanza. Sin embargo, hay gran número de instituciones que durante muchos años seguirán careciendo de suficientes maestros o contarán con los servicios de maestros que no tienen la formación pedagógica general necesaria ni una formación especializada en la técnica de la enseñanza.

72. Por ejemplo, se calcula que las necesidades que habrá de satisfacer el programa francés de modernización y dotación de equipo para los territorios de ultramar exigen un aumento, sólo en el personal docente de enseñanza primaria, de 50.000 maestros para 1956, en comparación con los 12.500 que había en 1949. En cuanto a los territorios del Reino Unido, en Kenia, por ejemplo, las ampliaciones que se proyectan para las escuelas primarias exigirán que se aumente el número de maestros de 3.148 en 1949 a 8.905 para 1957. La información transmitida por las Potencias Administradoras también refleja en parte los problemas que plantea el mejoramiento de las normas de formación. En muchos casos se indica que la calidad de los maestros que existen en la actualidad en los territorios no autónomos es completamente inadecuada para la demanda que tiene que satisfacer la profesión docente.

73. De todo lo que antecede se desprende que por muy ambiciosos que sean los programas para el desarrollo de la enseñanza y por muchos fondos que se asignen para la construcción de escuelas, el problema de proporcionar maestros competentes reviste primerísima importancia.

74. Es esencial el contacto íntimo y fructífero del maestro con el alumno en circunstancias congruentes con la vida de la comunidad, y este espíritu debe ser inculcado al maestro en las instituciones normales. La meta debe ser la formación de maestros que no sólo reúnan calificaciones profesionales irreprochables, sino que también tengan una gran disciplina mental, integridad moral y solvencia social. Por lo tanto, las instituciones de formación pedagógica no deben dedicarse únicamente a la preparación de exámenes, sino que también tienen que responder a las necesidades de la comunidad.

75. Debe encomiarse la tendencia, descrita en la información relativa a algunos territorios, a armonizar los cursos de formación de personal docente con las circunstancias generales económicas y sociales de la comunidad. Aunque no debe esperarse invariablemente que el maestro sea, además de maestro, por ejemplo, una especie de asesor agrícola o auxiliar de sanidad, si su formación puede hacer que se interese en la vida de la comunidad, mejorará tanto su influencia como su situación, junto con la calidad de su enseñanza.

76. Sin embargo, la carrera pedagógica es también una vocación. Como carrera, la enseñanza debe dotarse de mayores atractivos. En algunos casos, se ha mejorado la remuneración y en otros casos se informa que la profesión atrae un número suficiente de aspirantes. Pero, en general, tanto en los territorios no autónomos como en otras partes, el sueldo del maestro es pequeño. En vista de que no sólo mediante la mejora de los sueldos se da relieve a la condición de la profesión, deben hacerse todos los esfuerzos posibles para fomentar el concepto de que la profesión docente es una carrera que merece el reconocimiento general. El desarrollo de asociaciones de maestros, no sólo para efectuar negociaciones sobre las condiciones de servicio del maestro, sino también para discutir problemas generales de enseñanza, fomentará en toda la comunidad un interés documentado en el desarrollo de la enseñanza, y un sentimiento de responsabilidad y respeto por la profesión docente. Las vacaciones y los cursos de ampliación para los maestros también servirán para impedir el estancamiento intelectual. Las asociaciones de padres y maestros pueden ayudar a establecer al maestro como una influencia eficaz en la comunidad local, y ampliarán sus propios intereses. Todos estos métodos se emplean en la actualidad, pero deben intensificarse, teniendo especialmente en cuenta la situación del maestro regular que sirve a la comunidad.

77. Todo este asunto está estrechamente vinculado con el tema, que tratamos con anterioridad, de la participación de los habitantes en la formulación y administración de normas en materia de enseñanza. Si hay esta participación y si es eficaz, el maestro estará más íntimamente asociado con la comunidad, lo cual le dará la oportunidad de corregir cualquier tendencia restrictiva que le induzca a creer que la enseñanza consiste únicamente en la acumulación de conocimientos.

78. Por lo tanto, la Comisión Especial opina que:

a) El desarrollo del maestro técnicamente especializado y socialmente consciente es esencial para el progreso educativo de los territorios no autónomos.

b) Las instituciones normales deben ser de calidad superior y estar dirigidas por quienes sientan profunda simpatía por la vida de los indígenas y la conozcan a fondo.

c) Estas instituciones normales deben tratar de lograr una meta más amplia que la mera inculcación de métodos rutinarios de instrucción; deben tratar de formar maestros que tengan un conocimiento básico de la finalidad que persiguen sus enseñanzas.

d) Por lo tanto, las instituciones normales deben estar en estrecha relación con la vida general de la comunidad, con otras instituciones de enseñanza superior y con los maestros que ejercen la profesión.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Calle Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard (Pty.), Ltd., 255a George Street, Sydney, N.S.W.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Peral, Bruxelles.
W. H. Smith & Son
71-75 Boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BOLIVIA

Librería Científica y Literaria, Avenida 16 de Julio 216, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agril, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CANADA

The Ryerson Press, 299 Queen Street West, Toronto.

CEILAN

The Associated Newspapers of Ceylon, Ltd., Lake House, Colombo.

COLOMBIA

Librería Latina Ltda., Apartado Aéreo 4011, Bogotá.

COSTA RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, René de Smedt, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Protop, Narodni Trida 9, Praha 1.

CHILE

Librería Ivens, Calle Moneda 822, Santiago.

CHINA

The Commercial Press, Ltd., 211 Nanan Road, Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Nørregade 6, København.

ECUADOR

Muñoz Hermanos y Cía., Plaza del Teatro, Quito.

EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9 SH. Adly Pasha, Cairo.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, New York.

ETIOPIA

Agence Ethiopienne de Publicité, Box 8, Addis-Abeba.

FILIPINAS

D. P. Pérez Co., 132 Riverside, San Juan, Rizal.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.

GRECIA

"Eleftheroudakis," Librairie Internationale, Place de la Constitution, Athènes.

GUATEMALA

Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Sur No. 6 y 9a. C.P., Guatemala.

HAITI

Max Bouchereau, Librairie "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.

INDIA

Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi.

INDONESIA

Jajasan Pembangunan, Gunung Sahuri 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Booksellers and Stationers; Baghdad.

IRLANDA

Hibernian General Agency Ltd., Commercial Buildings, Dame Street, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar Austurstrati 18, Reykjavik.

ISRAEL

Leo Blumstein, P.O.B. 4154
35 Allenby Road, Tel-Aviv.

ITALIA

Colibri S.A., Via Chiasso 14, Milano.

LIBANO

Librairie universelle, Beyrouth.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Place Guillaume, Luxembourg.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustgt. 7A, Oslo.

NUOVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, G.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues 186, Rua Aurea, 188 Lisboa.

REINO UNIDO

H.M. Stationery Office, P. O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops at London, Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgh, and Manchester).

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Calle Mercedes No. 49, Apartado 656, Ciudad Trujillo.

SIRIA

Librairie Universelle, Damas.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hofbokhandel A-B Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.
Buchhandlung Hans Raunhardt
Kirchgasse, 17, Zurich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 333 Charoen Krung Road, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd.
P.O. Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Oficina de Representación de Editoriales, Prof. Héctor D'Elia, Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1, Montevideo.

VENEZUELA

Escritorio Pérez Mucuda, Conde a Pifango 11, Caracas.

YUGOSLAVIA

Dzavno Produzeca Jugoslavenska Knjige, Marsala Tita 23-11 Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

EN ALEMANIA

Buchhandlung Elwert & Meurer
Hauptstrasse, 101
BERLIN — Schöneberg.

EN ALEMANIA (continuación)

Alexander Horn
Spiegelgasse, 9
WIESBADEN.

EN ESPAÑA

Organización Técnica de
Publicidad y Ediciones
Sainz de Baranda 24 — MADRID.

EN JAPON

Maruzen Company, Ltd.,
6 Tori-Nichome Nihonbashi
TOKYO Central.

EN AUSTRIA

B. Wüllerstorff
Waagplatz, 4
SALZBURG.

Librería Bosch
11 Ronda Universidad
BARCELONA.

(5151)

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de ventas los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.

Printed in Canada

Price: 25 cents (U.S.)
(or equivalent in other currencies)

91661—October 1951—700